

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: De ejecución

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

DEMANDADO: GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO.

NUMERO DE RADICACIÓN

11001400301820170190000

CUADERNO:

República de Colombia  
Judicial del Poder Público  
Civil Municipal de Bogotá

20 MAR 2014

Sirvase

30 NOV. 2017

13 F

Lemate  
25 de Mayo 2021  
9:00 am.  
Inmueble.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01900

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

018-2017-01900-00- J. 14 C.M.E.S



11001400301820170190000

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-01900**

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso

1100140030182070190000

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento

Traslado.

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

Traslado.



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)  
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	<b>Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real</b>
Cuantía:	Menor Cuantía
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández con C.C. No. 19.121.267
Demandada:	Gloria Elena Paez de Norato con C.C. No. 51.629.330

**Nancy González Cárdenas**, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por el Sr. **Paulo Rene Téllez Fernández**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de **Gloria Elena Paez de Norato**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. No. 51.629.330 expedida en Bogotá, solicito a su señoría que mediante el trámite del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**, su Despacho libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes:

**PRETENSIONES**

1. Dígnese señor juez librar mandamiento ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía en contra de Gloria Elena Paez de Norato, demandada y a favor de mi mandante Paulo Rene Téllez Fernández, por las siguientes sumas de dinero:
  - a). Por la suma de (\$25.000.000.00) M/cte correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur. Obligación que se encuentra en mora desde el 5 de Junio del 2015.
  - b). Por el valor de los intereses remuneratorios convencionales sobre la suma de dinero correspondiente al capital mutuado en el literal a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día 5 de Junio del 2015 y hasta el 15 de Mayo del 2016 conforme a la tasa del 2.5% interés mensual.

c). Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representada, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 16 de Mayo del 2016 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.

d). Por la suma de (\$10.000.000.00) M/CTE correspondientes al capital mediante el cual se Amplia la Hipoteca constituida por la escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, Ampliación de Hipoteca que se adelanta mediante la Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, hipoteca registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, esta, obligación se encuentra en mora desde el 15 de Octubre del 2015.

e). Por el valor de los intereses remuneratorios convencionales sobre la suma de dinero correspondiente al capital mutuado en el literal d) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mediante Ampliación de Hipoteca que se adelantó por la Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día 15 de Octubre del 2015 y hasta el 15 de Mayo del 2016 conforme a la tasa del 2.5% interés mensual.

f). Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión d) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 16 de Mayo del 2016 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia: Inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 80- 53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86 - 57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

a.) Oficiése al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 149058 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

1. Gloria Elena Paez de Norato, mediante Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, suscribió contrato de mutuo por la suma de (\$25.000.000.00) M/cte y constituyo hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 80- 53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86 - 57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de Paulo Rene Téllez Fernández.

2. Gloria Elena Paez de Norato mediante Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, amplía hipoteca (Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá), por la suma de (\$10.000.000.00), ampliación de hipoteca que registra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 80- 53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86 - 57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá.

3. Gloria Elena Paez de Norato se obligó a pagar a favor de mi mandante Paulo Rene Téllez Fernández durante el plazo, intereses del 2.5% mensual, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte deudora pagará a la parte acreedora interés a la tasa del 1% más del pactado, es decir, estos intereses se hicieron efectivos desde el 5 de Junio del 2015 para la Escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá) y desde el 15 de Octubre del 2015 (Ampliación de Hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá) y hasta la fecha en que la deudora cancele el valor total de la presente obligación a favor de Paulo Rene Téllez Fernández.

4. Gloria Elena Paez de Norato en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, faculto ampliamente a Paulo Rene Téllez Fernández y a sus representantes para



exigir el pago total del capital y de los intereses antes de la expiración del plazo estipulado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos, tal como lo prevé la cláusula quinta del instrumento público base de la presente acción.

5. Gloria Elena Paez de Norato en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a Paulo Rene Téllez Fernández a dar por terminado el plazo pactado en el contrato y hacer exigible el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno si se presentará la mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada - Clausula quinta literal c) -

6. Gloria Elena Paez de Norato no han pagado a mi representado (a) Paulo Rene Téllez Fernández su acreedor, el capital ni los intereses correspondientes, previstos en el título base de la presente acción desde el 5 de Junio de 2015 (Escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá) y desde el 15 de Octubre del 2015 (Ampliación de Hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá).

7. Gloria Elena Paez de Norato es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) Gloria Elena Paez de Norato y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

9. Se ha intentado buscar que el demandado (a) Gloria Elena Paez de Norato cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.

10. Gloria Elena Paez de Norato canceló intereses hasta el día 4 de Junio del 2015, con relación a la obligación contenida en la Escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, motivo por el cual se encuentra en mora de cancelarlos, desde el día 5 del mismo mes y año; fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.

11. Gloria Elena Paez de Norato canceló intereses hasta el día 14 de Octubre del 2015, con relación a la obligación contenida en la Escritura pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, motivo por el cual se encuentra en mora de cancelarlos, desde el día 15 del mismo mes y año; fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.

12. Gloria Elena Paez de Norato no ha efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

13. Teniendo en cuenta lo previsto por las partes en el título base de la presente acción, por medio de la presente demanda, se hace uso de la cláusula aceleratoria prevista en la cláusula quinta Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá.

14. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

### **TRAMITE**

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

### **CUANTIA**

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad mayor a 40 SMLMV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

### **COMPETENCIA**

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

### **PRUEBAS**

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria y su ampliación de hipoteca; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

### **ANEXOS**

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

2. Poder conferido a mi favor.
3. Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado al demandado (a).
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

### NOTIFICACIONES

1. La demandada Gloria Elena Paez de Norato recibirá notificaciones en la Calle 50 Sur No. 80- 53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86 - 57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá, y bajo la gravedad de juramento, manifiesto al despacho que desconozco si la demandada cuenta con dirección electrónica, razón por la cual, no la informo al Despacho.

2. El demandante Paulo Rene Téllez Fernández recibirá notificaciones en la Transversal 33 No. 49 A - 37 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticiallegal@gmail.com

3. La suscrita, Nancy González Cárdenas, podrá ser notificada en la Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y recibirá notificaciones electrónicas en el email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

### AUTORIZACIÓN EXPRESA

Conforme el artículo 123 de Código General del Proceso, desde ya manifiesto al Despacho, que **AUTORIZO** a la Sra. **MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la C.C. No. 41.778.560 de Bogotá, para que en el proceso de la referencia, acceda al expediente para consulta, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios y realice todas las actuaciones que la dependencia judicial amerite y si es del caso, retire la presente Demanda.

Del señor juez, atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)  
E. S. D.

Referencia:

Proceso: **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández con c.c. No. 19.121.267  
Demandada: Gloria Elena Páez de Norato con C.C. No. 51.629.330

**Paulo Rene Téllez Fernández**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la Dra. **Nancy González Cárdenas**, Abogada identificada profesionalmente con la T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada civilmente con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, para que formule **Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**, en contra de **Gloria Elena Páez de Norato**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.629.330 expedida en Bogotá, y con ello, obtenga el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá y ampliada mediante Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, gravamen hipotecario de primer grado que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 149058 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), predio ubicado en la Calle 50 Sur No. 80-53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86-57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá.

La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo de conformidad con lo previsto por el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente poder.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.

Atentamente,

**PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**  
C.C. No. 19.121.267 expedida en Bogotá

Acepto,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apto - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, CONCILIATORIOS, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Nancy Gonzalez Cardenas  
Quien se identifico con C.C. No. 52.902.611  
T. P. No. 175.284 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios Yvette Vivian Arena Beltran

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-149058

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 02:46:37 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 01-06-1973 RADICACION: 31744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1973  
CODIGO CATASTRAL: AAA00530JEP COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA A" DE LA URBANIZACION LA PASTRANA , KENNEDY DEL PLANO DEL  
LOTEO SANTA MARTA, CON UNA EXTENSION DE 136,16 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS  
SIGUIENTES LINDROS: POR EL NORTE EN 8,40 METROS CON LA CALLE 48 SUR; SUR, EN 8,40 METROS CON EL LOTE #8 DE LA  
MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE EN 15,35 METROS CON EL LOTE SANTA ISABEL OCCIDENTE EN 15,25 METROS CON EL LOTE #2  
DE LA MISMA MANZANA".-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)

2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-05-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1524 del: 14-04-1970 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO MURILLO ABELARDO

A: VEGA DELGADILLO MAURICIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1992 Radicacion: 1992-5033 VALOR ACTO: \$ 19,000.00

Documento: SENTENCIA SN del: 27-11-1987 JUZGADO 9 C MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DELGADILLO MAURICIO

A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-1997 Radicacion: 1997-74146 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2511 del: 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN

20073160

A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA

51629330 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-08-1997 Radicacion: 1997-74146 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZOÑA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-149058**

Pagina 2

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 02:46:37 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2511 del: 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN 20073160

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109813 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7014 del: 09-12-2010 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO CANCELACION USUFRUCTO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 16-12-2014 Radicacion: 2014-112195 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4586 del: 05-12-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$25.000.000 (GRAVAMENES)

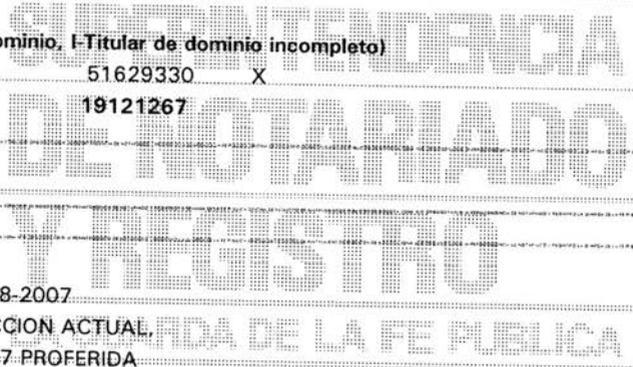
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X  
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44376 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1644 del: 15-05-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 4586 DEL 05-12-2014 NOTARIA 64 DE BOGOTA-ANOTACION 6-  
AMPLIACION CREDITO EN LA SUMA DE \$10.000.000.00 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X  
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***



**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350-DE-24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-149058**

Pagina 3

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 02:46:37 p.m .

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

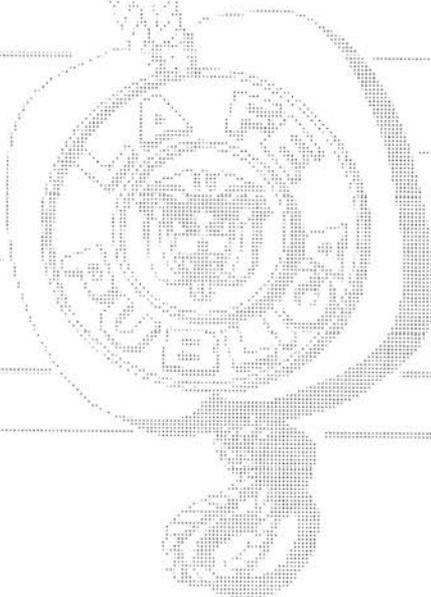
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER211 Impreso por:CAJER211

TURNO: 2017-425169

FECHA: 24-10-2017

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# 4586 República de Colombia



Aa019761135

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-149058 /	CÓDIGO CATASTRAL	50AS 86 30 /
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTÁ D.C. /	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN /	
RURAL		CALLE 50 SUR No. 80-53 /	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO /	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	4.586 /	05-12-14	NOTARIA 64	BOGOTA D.C. /

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION /	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA /	\$25.000.000.00 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NO. DE IDENTIFICACION
GLÓRIA ELENA PAEZ DE NORATO /	51.629.330 BOGOTÁ /
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ /	19.121.267 BOGOTÁ /

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNION COLEGIAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Cervación Rodríguez Herrera  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C3093623172

15/09/2014 10:25:00 AM

Escadema S.A. No. 1000000000000



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (4.586) -----

DE FECHA: CINCO (05) DE DICIEMBRE -----

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) -----

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN**

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S.149058.-----

REGISTRO CATASTRAL : 50-AS 86 30.-----

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: -----

URBANO: X RURAL: -----

DIRECCION: CALLE 50 SUR No. 80-53.-----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO: -----

203 - HIPOTECA \$25.000.000.00 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO 51.629.330 BOGOTÁ D.C.

A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ 19.121.267 BOGOTA D.C.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2.014), ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuya notaria encargada es la doctora MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA, compareció GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.629.330 de Bogotá D.C., quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron); -----

Cervantes Rodríguez H...  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

Martina del Pilar Zuluaga Mejía  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

15/09/2014 10:22:20 AM

cadena s.a. No. 89090340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**PRIMERO.-** Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

**SEGUNDO.-** Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**; pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes.-----

**TERCERO.-** Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte **DEUDORA** pagara a la parte **ACREEDORA** interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.-----

**CUARTO.-** Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el **LLAMADO MES MUERTO**.-----

**QUINTO.-** Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de

requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# 4586 República de Colombia



A3019761179

cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.---

**SEXTO.-** Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). ---

**SÉPTIMO.-** Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que él acreedor hiciera a un tercero del presente crédito.-----

**OCTAVO.-** Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; lote marcado con el número uno (1) de la manzana "A" de la urbanización LA PASTRANA, Kennedy del plano del loteo Santa Marta, de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta - cincuenta y tres (80-53) de la calle cincuenta sur (Cl. 50 Sur), con registro catastral número 50 AS 86 30, el cual tiene un área aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros de metro cuadrado (136.16 M2) aproximadamente y se encuentra determinado por los siguientes linderos:-----

**POR EL NORTE:** En ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) con la calle cuarenta y ocho sur (48 sur).-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cervino Rodríguez Herrera  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)



15-09-2014

10274825  
15-09-2014  
Cadenza S.A. No. 990393590



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca093823170

POR EL SUR: En ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización.-----

POR EL ORIENTE: En quince metros treinta y cinco centímetros (15.35 mts) con el lote Santa Isabel.-----

POR EL OCCIDENTE: En quince metros veinticinco centímetros (15.25 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización.-----

**NOVENO.-** Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) de la siguiente forma: Por COMPRAVENTA – NUDA PROPIEDAD a MARIA DEL CARMEN GIL DE VEGA, como consta en la escritura pública número dos mil quinientos once (2.511) de fecha treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la notaría cuarta (4a) del círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-149058, consolidándose la propiedad en cabeza de la señora GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO como consta en la escritura pública número siete mil catorce (7.014) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2.010) de la notaría sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C.-----

**DÉCIMO.-** Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que desde ahora autoriza al señor Notario para que  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



4586  
República de Colombia



expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.-

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.-

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificandos y documentos del archivo notarial



Cervelón Rodríguez Herrera  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

Notaria Sesenta y Cuatro (64)

15/09/2014

18279048120C-E  
caufema S.A. No. 990930390

### COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----
- 2.- FORMATO DE CALIFICACIÓN.-----
- 3.- CONSULTA WEB, ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. No. CONSULTA IDU: 249249.-----  
Fecha: 2014-12-05, Número de matrícula: 050S00149058, Referencia Catastral: AAA0053OJEP. Cédula catastral: 50 AS-86 30 Dirección del predio: CL 50 SUR 80 53. Número de Certificado: 891139. VALÍDO PARA TRAMITES NOTARIALES – A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.-----
- 4.- Reporte de Declaración y pago del Impuesto Predial unificado, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.014, causado sobre el predio con Chip: AAA0053OJEP, ubicado en la dirección CL 50 SUR 80 53, Registro Catastral número 50 AS 86 60, Mat.Inmob. No. 050S00149058, Autoavalúo \$115.874.000,00, cancelado el 11 de abril de 2014 en el BANCO COLPATRIA.-----

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).  
Derechos según (Resolución 0088 de fecha 08 de enero de 2014).-----

Supernotariado).....	\$	90.694.00
IVA.....	\$	23.919.00
SUPERINTENDENCIA.....	\$	6.950.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$	6.950.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



Aa019761181

RETENCIÓN EN LA FUENTE.....\$ 0

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa019761135, Aa019761178, Aa019761179, Aa019761180, Aa019761181. ---

*Gloria Paéz Gloria Elena Paéz De Norato*

GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO

C.C.No. 51629330

DIR. Calle 50 + 80 - 53 Sur

TEL. 4542078

Estado Civil: Separada

Actividad Económica: Estetisista

Correo Electrónico gloriaelenpaez@hotmail.com

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Paulo René Tellez Fernández*

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. 19121267236

DIR. Cra 37 + 49 A - 77 Sur

TEL. 3125847005

Estado Civil: Divorciado

Correo Electrónico

Actividad Económica: Inversor inmobiliario

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Arleón Rodríguez Herreró  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Arleón Rodríguez Herreró  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca093823168

15/08/2014 10:21:48 AM 10271C-80C96994K2



MARTHA ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA MEJIA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

cmmv.-

ENCARGADA

64 NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ		
RECIBIO: <i>Clara Blon</i>	RADICO: <i>Clara Blon</i>	
DIGITO: <i>Clara Blon</i>	IDENTIFICO: <i>Clara Blon</i>	
HUELLAS/FOTO: <i>Clara Blon</i>	LIQUIDO:	
REV./TESTA:	REV./LEGAL: <i>Marta C</i>	
CERRO: <i>Diana Matiz</i>	ORGANIZO: <i>Milena R</i>	

**NOTARIA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ 64**

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad y es fiel y PR.MECA (01) copia de la Escritura pública No. 4586 de fecha 05 de 12 de 2014 tomada de su original la expidió y la autorizó en 065 se/s. hojas útiles con destino a: Paulo Leonel Rieliz Fernandez dada en Bogotá, D.C. 13 DIC 2014

Notario: \_\_\_\_\_



4586



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2014201011612024824

**AÑO GRAVABLE 2014**

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. CHIP <b>AAA0053OJEP</b>	2. Matrícula Inmobiliaria <b>050S00149058</b>	3. Cédula Catastral <b>50 AS 86 30</b>	4. Estrato <b>2</b>
5. Dirección del Predio <b>CL 50 SUR 80 53</b>			

**B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO**

6. Área de terreno en metros <b>134.00</b>	7. Área construida en metros <b>134.00</b>	8. Destino <b>62-COMERCIALES URBANOS Y</b>	9. Tarifa <b>10</b>
---	---	---	------------------------

**C. CLASIFICACION Y TARIFA**

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. Apellido(s) y Nombres o Razón <b>GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO</b>	11. Documento de Identificación (Tipo y Número) <b>CC 51629330</b>
12. Dirección de Notificación <b>CL 50 SUR 80 53</b>	Numero de identificación de que electivo el <b>CC 51629330</b>

**E. LIQUIDACION PRIVADA**

13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	115,874,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	991,000
15. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS:	AT	546,000
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		445,000
17. IMPUESTO AJUSTADO		445,000
G. SALDO A CARGO		445,000
18. TOTAL SALDO A CARGO		45,000
H. PAGO:		0
19. VALOR A PAGAR	IM	400,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TP	0
21. INTERESES DE MORA	AV	0
22. TOTAL A PAGAR	TA	400,000
23. APORTE VOLUNTARIO		0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		400,000

**EL NOTARIO 64**  
**CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
 Hace constar:  
 Que esta fotocopia coincide  
 con el original  
 que he tenido a la vista. (64)  
 Fecha: **05 DIC 2014**

C. Patricia Rodríguez Herrera  
 Notaria Sesenta y Cuatro (64)

Patricia Rodríguez Herrera  
 Notaria Sesenta y Cuatro (64)

**DATOS DEL PAGO**

FECHA	11/04/2014	VALOR PAGADO	400,000
Banco que reporta	BANCO COLPATRIA RED	SUCURSAL	KENNEDY

**FORMA DE PAGO**

<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla	

**APROBACIÓN PAGO**

Número adhesivo	19069850033191
-----------------	----------------

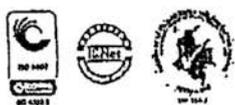


(415)7707202600085(8020)02014201011612024824(3900)400000(96)

Amigo Contribuyente:  
 La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

República de Colombia  
 10/07/2014 10:14:00

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





4586

BOGOTÁ  
HUCANA

64

No. Consulta IDU:  
249249

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:  
Fecha: 2014-12-05  
Hora: 11:20 AM  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S00149058  
Referencia Catastral: AAA00530JEP  
Cédula Catastral: 50 AS 86 30  
Dirección del Predio: CL 50 SUR 80 53  
Número de Certificado: 891139

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización



NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

CLAUDIA MILENA MORA VALLEJO  
NOTARÍA 64  
BOGOTÁ D. C.  
172.30.0.1

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2014 a las 02:47:59 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-112195 se calificaron las siguientes matriculas:

149058

### Nro Matricula: 149058

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA00530JEP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)
- 2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-12-2014 Radicacion: 2014-112195

Documento: ESCRITURA 4586 del: 05-12-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$25.000.000 (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

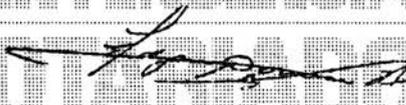
MAEZ DE NORATO GLORIA ELENA	51629330 X
TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE	19121267

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA213,

  
22 DIC 2014

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1644  
República de Colombia



A3021763634

FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-149058	CODIGO CATASTRAL	50 AS 86 30
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BÓGOTÁ - CUNDINAMARCA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CALLE 50 SUR No. 80-53	

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FÉCHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1.644	15-05-15	Notaría 64	BOGOTA D.C.

(NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO)

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
201	AMPLIACION HIPOTECA	\$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	No. DE IDENTIFICACION
GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO	51.629.330 BOGOTÁ
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	19121267 BOGOTÁ

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Cervelón Rodríguez Herrera  
Notaría Sesenia y Cañero (64)

cadena s.a. No. 990305390

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CeID2037923

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario



1644  
República de Colombia



1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.644) -----

DE FECHA: QUINCE (15) DE MAYO -----

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).-----

INFORMACIÓN DATOS PARA REGISTRO DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

-----FORMULARIO DE CALIFICACIÓN-----

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-149058.-----

REGISTRO CATASTRAL : 50 AS 86 30.-----

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA :

URBANO:  RURAL:

DIRECCION: CALLE 50 SUR No. 80-53.-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
AMPLIACION DE HIPOTECA	0201	\$10.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
DE: GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO		51.629.330 BOGOTÁ D.C.
A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ		19.121.267 BOGOTA D.C.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil quince

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Cervelón Rodríguez Herrera  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Cervelón Rodríguez Herrera  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Cadema S.A. No. 89993390

(2.015), cuyo notario titular es el doctor **CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA**, compareció(eron) **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.629.330 de Bogotá D.C., igualmente comparece **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá y manifestó(arón):-----

**PRIMERO.-** Que por escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y seis (4.586) de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2.014) de la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-149058**, **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**, constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, sobre el siguiente bien inmueble: lote marcado con el número uno (1) de la manzana "A" de la urbanización LA PASTRANA, Kennedy del plano del loteo Santa Marta, de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta - cincuenta y tres (80-53) de la calle cincuenta sur (Cl. 50 Sur), con registro catastral número 50 AS 86 30, el cual tiene un área aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros de metro cuadrado (136.16 M2) aproximadamente y se encuentra determinado por los siguientes linderos:-----

**POR EL NORTE:** En ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) con la calle cuarenta y ocho sur (48 sur).-----

**POR EL SUR:** En ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización.-----

**POR EL ORIENTE:** En quince metros treinta y cinco centímetros (15.35 mts) con



1644  
República de Colombia

3



Aa021763662

el lote Santa Isabel.

POR EL OCCIDENTE: En quince metros veinticinco centímetros (15.25 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización.

SEGUNDO: Que la(los) exponente(s) deudor(es) **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**, adquirió el inmueble anteriormente descrito de la siguiente forma: Por **COMPRAVENTA – NUDA PROPIEDAD** a **MARIA DEL CARMEN GIL DE VEGA**, como consta en la escritura pública número dos mil quinientos once (2.511) de fecha treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la notaría cuarta (4a) del círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-149058, consolidándose la propiedad en cabeza de la señora **GLORIA ELENA PÁEZ DE NORATO** como consta en la escritura pública número siete mil catorce (7.014) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2.010) de la notaría sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C.

TERCERO: Que la(los) exponente(s) deudor(es) **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO** de común acuerdo con el acreedor señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, por medio del presente público instrumento proceden a **AMPLIAR LA HIPOTECA** antes mencionada, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, que la(los) deudor(es) declara(n) recibida a satisfacción de manos del Acreedor, a la firma del presente instrumento. Es decir el inmueble anteriormente mencionado queda gravado Hipotecariamente por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00)** que será cancelada por la deudora al acreedor al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura de ampliación, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**.

CUARTO: Que la hipoteca materia de esta ampliación, continúa vigente en todas y cada una de sus demás partes, en cuanto no contradigan lo aquí

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cervelón Rodríguez Herrera  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)  
Círculo de Bogotá (64)  
Notaría Sesenta y Ocho (68)  
05-12-2014 10:38:41 AM 3725K



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 102037921

Cadema S.A. No. 89095390

estipulado.

**PRESENTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, de las condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Acreedor, manifestó: A) Que acepta la presente escritura pública, el crédito que a su favor se constituye y la garantía hipotecaria de Primer Grado que lo asegura, por estar a su entera satisfacción. -

**L E I D O** el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.970).

Derechos según (Resolución 0088 de fecha 08 de enero de 2014), Supernotariado).....	\$ 46.279.00
IVA.....	\$ 16.237.00
SUPERINTENDENCIA.....	\$ 7.250.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$ 7.250.00

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa021763634, Aa021763661, Aa021763662, Aa021763663

-----

-----

-----

-----



# República de Colombia

5



Aa021763663

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.644) -----

DE FECHA: QUINCE (15) DE MAYO -----

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).-----

*X Gloria Paez*

GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO

C.C.No. 51629330 Bogotá

Estado civil: separada

Dirección: Calle 50 # 80-53 Sur

Teléfono: 3102374770

Actividad Económica: Estetisista

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



*Paulo René Tellez Fernández*

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. 19171367 Itaí

Estado civil: Divorciado

Dirección: Kra 33 # 49 A = 37 Sur

Teléfono: 3125847005

Actividad Económica: inversionista

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



Cervereón Rodríguez Herrera  
Notario Sesenta y Cuatro (64)

Cervereón Rodríguez Herrera  
Notario Sesenta y Cuatro (64)

05/12/2014 10:30:34 AM 472

cadena S.A. No. 89993590

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



29/12/2014 15:58:58 UTC-05:00

Ca102037604





6

**SERVELEON RODRIGUEZ HERREA**  
**NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)**  
**DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Cmmv.-

<b>NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ</b>		
RECIBIO: <i>Jenny Chayarro</i>	RADICO: <i>Jenny Chayarro</i>	
DIGITO: <i>Cludia Bon</i>	IDENTIFICO: <i>Cludia Bon</i>	
HUELLAS/ FOTO: <i>Cludia Bon</i>	LIQUIDO: <i>Jenny Chayarro</i>	
REV./TESTA: _____	REV./LEGAL: <i>Fese</i>	
CERRO: <i>Lady Poloche P.</i>	ORGANIZO: <i>Sebastián Rodríguez</i>	

**NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad y es fiel  
y primera (1) copia de la Escritura pública  
No. 1694 de fecha 15 de 05 de 15  
tomada de su original  
la expidió y la autorizó en (4) cuatro  
hojas útiles con destino a: paulo rene  
tellez  
dada en Bogotá, D.C. 20 MAYO 2015  
Material: \_\_\_\_\_





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2015 a las 12:11:08 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2015-44376 se calificaron las siguientes matriculas:**

149058

**Nro Matricula: 149058**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA00530JEP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)
- 2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44376 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1644 del: 15-05-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 4586 DEL 05-12- 2014 NOTARIA 64 DE BOGOTA-ANOTACION 6-  
 AMPLIACION CREDITO EN LA SUMA DE \$10.000.000.00 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X  
 A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador:
Dia Mes Año	Firma

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
 26 MAY 2015  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA 18.331



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

**ORIGINAL**

Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)  
E. S. D.

Referencia:

Proceso: **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández con c.c. No. 19.121.267  
Demandada: Gloria Elena Páez de Norato con C.C. No. 51.629.330

**Paulo Rene Téllez Fernández**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la Dra, **Nancy González Cárdenas**, Abogada identificada profesionalmente con la T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada civilmente con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, para que formule **Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**, en contra de **Gloria Elena Páez de Norato**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.629.330 expedida en Bogotá, y con ello, obtenga el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá y ampliada mediante Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, gravamen hipotecario de primer grado que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 149058 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), predio ubicado en la Calle 50 Sur No. 80-53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86-57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá.

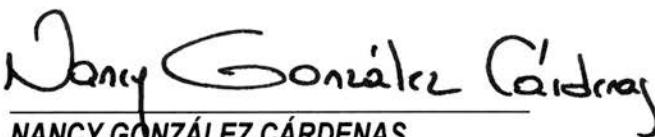
La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo de conformidad con lo previsto por el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente poder.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.

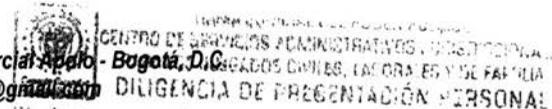
Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**  
C.C. No. 19.121.267 expedida en Bogotá

Acepto,

  
\_\_\_\_\_  
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apollo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONES DE LOS ABOGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
**Nancy González Cárdenas**

Quien se identificó con C.C. No. **37802/611**  
T. P. No. **175-284** Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios **Yvette Vivian Arana Beltrán**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-149058

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 02:46:37 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 01-06-1973 RADICACION: 31744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1973  
CODIGO CATASTRAL: AAA0053OJEP COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA A" DE LA URBANIZACION LA PASTRANA , KENNEDY DEL PLANO DEL LOTE SANTA MARTA, CON UNA EXTENSION DE 136,16 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDROS: POR EL NORTE EN 8,40 METROS CON LA CALLE 48 SUR; SUR, EN 8,40 METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE EN 15,35 METROS CON EL LOTE SANTA ISABEL OCCIDENTE EN 15,25 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA".-----

**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)  
2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 16-05-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1524 del: 14-04-1970 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALLO MURILLO ABELARDO

A: VEGA DELGADILLO MAURICIO

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-01-1992 Radicacion: 1992-5033 VALOR ACTO: \$ 19,000.00

Documento: SENTENCIA SN del: 27-11-1987 JUZGADO 9 C MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VEGA DELGADILLO MAURICIO

A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 26-08-1997 Radicacion: 1997-74146 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2511 del: 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN

A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 26-08-1997 Radicacion: 1997-74146 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-149058**

Pagina 2

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 02:46:37 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2511 del: 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN 20073160**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109813 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7014 del: 09-12-2010 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO CANCELACION USUFRUCTO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 16-12-2014 Radicacion: 2014-112195 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4586 del: 05-12-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$25.000.000 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

**A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44376 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1644 del: 15-05-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 4586 DEL 05-12- 2014 NOTARIA 64 DE BOGOTA-ANOTACION 6- AMPLIACION CREDITO EN LA SUMA DE \$10.000.000,00 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

**A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

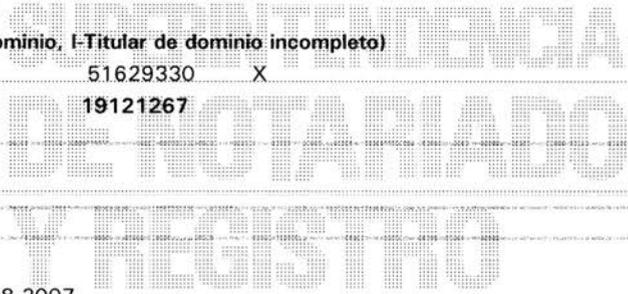
**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-149058

Pagina 3

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 02:46:37 p.m .

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

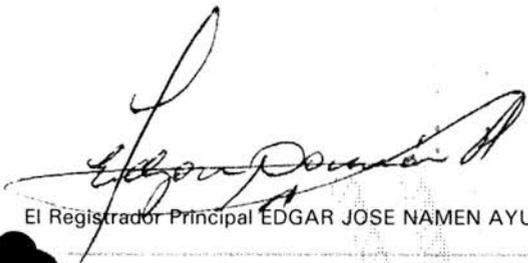
-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER211 Impreso por:CAJER211

TURNO: 2017-425169

FECHA: 24-10-2017

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# 4586 República de Colombia



Aa019761135



FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-149058 /	CÓDIGO CATASTRAL	50AS 86 30 /
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTÁ D.C. /	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN /	
RURAL		CALLE 50 SUR No. 80-53 /	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO /	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	4.586 /	05-12-14	NOTARIA 64	BOGOTA D.C. /

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA /	\$25.000.000.00 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NO. DE IDENTIFICACION
GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO /		51.629.330 BOGOTÁ /
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ /		19.121.267 BOGOTÁ /

  
 FIRMA DEL FONSIONARIO

Cerverón Rodríguez Herrera  
 Notaria Sesenta y Cuatro (64)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca093823172

5



# 4586 República de Colombia

1



Aa019761178

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----  
 CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (4.586) -----  
 DE FECHA: CINCO (05) DE DICIEMBRE -----  
 DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) -----  
 NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

### FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S.149058. -----  
 REGISTRO CATASTRAL : 50-AS 86 30. -----  
 UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-  
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA : -----  
 URBANO:  RURAL: -----  
 DIRECCION: CALLE 50 SUR No. 80-53. -----  
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO: -----  
 203 - HIPOTECA \$25.000.000.00 -----  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION  
 DE: GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO 51.629.330 BOGOTÁ D.C.  
 A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ 19.121.267 BOGOTA D.C.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2.014), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuya notaria encargada es la doctora MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA, compareció GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.629.330 de Bogotá D.C., quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y manifestó(aron); -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



18-09-2014 18271UEE2PKC-8FD

Ca093823171

Cervión Rodríguez, H. Notaria Sesenta y Cuatro (64)  
 Martha del Pilar Zuluaga Mejía Notaria Sesenta y Cuatro (64)

18-09-2014 182728296-6C04E  
 Cadenas S.A. No. 890191340

**PRIMERO.-** Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

**SEGUNDO.-** Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**; pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes.-----

**TERCERO.-** Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.-----

**CUARTO.-** Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el LLAMADO MES MUERTO.-----

**QUINTO.-** Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de



# 4586 República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----

**SEXTO.-** Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es).-----

**SÉPTIMO.-** Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que él acreedor hiciere a un tercero del presente crédito.-----

**OCTAVO.-** Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, sobre el siguiente bien inmueble: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; lote marcado con el número uno (1) de la manzana "A" de la urbanización LA PASTRANA, Kennedy del plano del loteo Santa Marta, de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta – cincuenta y tres (80-53) de la calle cincuenta sur (Cl. 50 Sur), con registro catastral número 50 AS 86 30, el cual tiene un área aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros de metro cuadrado (136.16 M2) aproximadamente y se encuentra determinado por los siguientes linderos:-----

**POR EL NORTE:** En ocho metros cuarentá centímetros (8.40 mts) con la calle cuarenta y ocho sur (48 sur).-----

Cristina Rodríguez Teller  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Marta Liliana Paez de Norato  
Gloria Sesenta y Cuatro (64)



POR EL SUR: En ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización.-----

POR EL ORIENTE: En quince metros treinta y cinco centímetros (15.35 mts) con el lote Santa Isabel.-----

POR EL OCCIDENTE: En quince metros veinticinco centímetros (15.25 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización.-----

**NOVENO.-** Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) de la siguiente forma: Por COMPRAVENTA – NUDA PROPIEDAD a MARIA DEL CARMEN GIL DE VEGA, como consta en la escritura pública número dos mil quinientos once (2.511) de fecha treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la notaría cuarta (4a) del círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-149058, consolidándose la propiedad en cabeza de la señora GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO como consta en la escritura pública número siete mil catorce (7.014) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2.010) de la notaría sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C.-----

**DÉCIMO.-** Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen. - - - - -

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que desde ahora autoriza al señor Notario para que  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



4586  
República de Colombia



Aa019761180

expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.-

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.-

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, Que son conocidos personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca093823169

Ceryleón Rodríguez Henao  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

Notaria Sesenta y Cuatro (64)  
Ceryleón Rodríguez Henao  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

15/09/2014 10:27:50 AM

Notaria Sesenta y Cuatro (64)  
Ceryleón Rodríguez Henao

**COMPROBANTES Y ANEXOS**

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----
- 2.- FORMATO DE CALIFICACIÓN.-----
- 3.- CONSULTA WEB, ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. No. CONSULTA IDU: 249249.-----

Fecha: 2014-12-05, Número de matrícula: 050S00149058, Referencia Catastral: AAA0053OJEP. Cédula catastral: 50 AS 86 30 Dirección del predio: CL 50 SUR 80 53. Número de Certificado: 891139. VALÍDO PARA TRAMITES NOTARIALES – A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.-----

4.- Reporte de Declaración y pago del Impuesto Predial unificado, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.014, causado sobre el predio con Chip: AAA0053OJEP, ubicado en la dirección CL 50 SUR 80 53, Registro Catastral número 50 AS 86 60, Mat.Inmob. No. 050S00149058, Autoavalúo \$115.874.000,00, cancelado el 11 de abril de 2014 en el BANCO COLPATRIA.-----

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002). Derechos según (Resolución 0088 de fecha 08 de enero de 2014).-----

Supernotariado).....	\$	90.694.00
IVA.....	\$	23.919.00
SUPERINTENDENCIA.....	\$	6.950.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$	6.950.00

4586



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2014201011612024824

ANO GRAVABLE 2014

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. CHIP <b>AAA00530JEP</b>	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00149058	3. Cédula Catastral 50 AS 86 30	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 50 SUR 80 53			

**B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO**

6. Área de terreno en metros 134.00	7. Área construida en metros 134.00	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 10
--	--	--	-----------------

**C. CLASIFICACION Y TARIFA**

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. Apellido(s) y Nombres o Razón <b>GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO</b>	11. Documento de identificación (tipo y Número) CC 51629330
12. Dirección de Notificación CL 50 SUR 80 53	Numero de identificación de que efectuó el CC 51629330

**E. LIQUIDACION PRIVADA**

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	115,874,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	991,000
15. SANCIONES	VS	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	546,000
17. IMPUESTO AJUSTADO		445,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>		
18. TOTAL SALDO A CARGO		445,000

**H. PAGO**

19. VALOR A PAGAR	IM	445,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TP	45,000
21. INTERESES DE MORA	AV	0
22. TOTAL A PAGAR	TA	400,000
23. APORTE VOLUNTARIO		0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		400,000

**DATOS DEL PAGO**

FECHA	11/04/2014	VALOR PAGADO	400.000
Banco que reporta	BANCO COLPATRIA RED	SUCURSAL	KENNEDY

**FORMA DE PAGO**

<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla	

**APROBACION PAGO**

Número adhesivo	19069850033191
-----------------	----------------



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EL-NOTARIO 64  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Hace constar  
Que esta Fotocopia coincide  
con el original  
que he tenido a la vista.  
Fecha: 05 de DIC 2014

Notaría Sesenta y Cuatro (64)



(415)7707202600085(8020)02014201011612024824(3900)400000(96)



Amigo Contribuyente: La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.





4586

BOGOTÁ  
HUMANANA

6N4

No. Consulta IDU:  
249249

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:  
Fecha: 2014-12-05  
Hora: 11:20 AM  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S00149058  
Referencia Catastral: AAA0053OJEP  
Cédula Catastral: 50 AS 86 30  
Dirección del Predio: CL 50 SUR 80 53  
Número de Certificado: 891139

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización



NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

CLAUDIA MILENA MORA VALLEJO  
NOTARÍA 64  
BOGOTA D. C.  
172.30.0.1

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2014 a las 02:47:59 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-112195 se calificaron las siguientes matriculas:

149058

**Nro Matricula: 149058**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA00530JEP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

=====

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)
- 2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 16-12-2014 Radicacion: 2014-112195

Documento: ESCRITURA 4586 del: 05-12-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$25.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

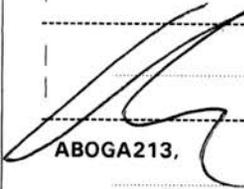
A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X  
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

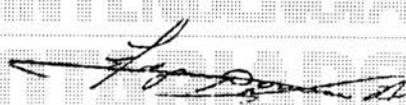
=====

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador  
| Dia | Mes | Ano | Firma

  
ABOGA213,

  
22 DIC 2014

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# 1644 República de Colombia



A3621743634

## FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-149058 (	CODIGO CATASTRAL	50 AS 86 30
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BÓGOTÁ - CUNDINAMARCA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CALLE 50 SUR No. 80-53	

## DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1.644 (	15-05-15 (	Notaría 64 (	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
201	AMPLIACION HIPOTECA (	\$10.000.000 (

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	No. DE IDENTIFICACION
GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO	51.629.330 BOGOTÁ
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	19121267 BOGOTÁ

FIRMA DEL FUNCIONARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



29/12/2014 10:30:30 CHS JSRC/AC

Ca102037923

Cervelón Rodríguez Herrera  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)



# 1644 República de Colombia



Aa021763661

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.644) -----

DE FECHA: QUINCE (15) DE MAYO -----

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).-----

INFORMACIÓN DATOS PARA REGISTRO DE CONFORMIDAD A LA  
RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO.-----

-----FORMULARIO DE CALIFICACIÓN-----

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-149058.-----

REGISTRO CATASTRAL : 50'AS 86 30.-----

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :

URBANO:  RURAL:

DIRECCION: CALLE 50 SUR No. 80-53.-----

### DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

### NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
AMPLIACION DE HIPOTECA	0201	\$10.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
DE: GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO		51.629.330 BOGOTÁ D.C.
A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ		19.121.267 BOGOTA D.C.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del  
Círculo de Bogotá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil quince.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



29/12/2014 10382CH9J3RCAC0C

Ca102037922

Cervelón Rodríguez Herrera  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Cervelón Rodríguez Herrera  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)  
10301844272900  
05/12/2014

Cadema S.A. No. 896935340

(2.015), cuyo notario titular es el doctor **CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA**, compareció(eron) **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.629.330 de Bogotá D.C., igualmente comparece **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá y manifestó(arón):-----

**PRIMERO.-** Que por escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y seis (4.586) de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2.014) de la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-149058**, **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**, constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, sobre el siguiente bien inmueble: lote marcado con el número uno (1) de la manzana "A" de la urbanización LA PASTRANA, Kennedy del plano del loteo Santa Marta, de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número ochenta - cincuenta y tres (80-53) de la calle cincuenta sur (Cl. 50 Sur), con registro catastral número 50 AS 86 30, el cual tiene un área aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros de metro cuadrado (136.16 M2) aproximadamente y se encuentra determinado por los siguientes linderos:-----

**POR EL NORTE:** En ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) con la calle cuarenta y ocho sur (48 sur).-----

**POR EL SUR:** En ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización.-----

**POR EL ORIENTE:** En quince metros treinta y cinco centímetros (15.35 mts) con papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1644  
**República de Colombia**



12

el lote Santa Isabel.-----  
POR EL OCCIDENTE: En quince metros veinticinco centímetros (15.25 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización.-----

**SEGUNDO:** Que la(los) exponente(s) deudor(es) **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**, adquirió el inmueble anteriormente descrito de la siguiente forma: Por **COMPRAVENTA - NUDA PROPIEDAD** a **MARIA DEL CARMEN GIL DE VEGA**, como consta en la escritura pública número dos mil quinientos once (2.511) de fecha treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la notaría cuarta (4a) del círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-149058, consolidándose la propiedad en cabeza de la señora **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO** como consta en la escritura pública número siete mil catorce (7.014) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2.010) de la notaría sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C.-----

**TERCERO:** Que la(los) exponente(s) deudor(es) **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO** de común acuerdo con el acreedor señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, por medio del presente público instrumento proceden a **AMPLIAR LA HIPOTECA** antes mencionada, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, que la(los) deudor(es) declara(n) recibida a satisfacción de manos del Acreedor, a la firma del presente instrumento. Es decir el inmueble anteriormente mencionado queda gravado Hipotecariamente por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00)** que será cancelada por la deudora al acreedor al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura de ampliación, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**.-----

**CUARTO:** Que la hipoteca materia de esta ampliación, continúa vigente en todas y cada una de sus demás partes, en cuanto no contradigan lo aquí



29/12/2014 10:50:19 J3RC a C MTC  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



*Cervelton Rodríguez Herrera*  
Notaría Sesenta y Ocho (64) Círculo Cuatro (4) Bogotá, Colombia  
1030244937296  
05-12-2014

estipulado.

**PRESENTE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, de las condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Acreedor, manifestó: A) Que acepta la presente escritura pública, el crédito que a su favor se constituye y la garantía hipotecaria de Primer Grado que lo asegura, por estar a su entera satisfacción. -

**L E I D O** el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.970).

Derechos según (Resolución 0088 de fecha 08 de enero de 2014), Supernotariado).....	\$ 46.279.00
IVA.....	\$ 16.237.00
SUPERINTENDENCIA.....	\$ 7.250.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$ 7.250.00

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números: Aa021763634, Aa021763661, Aa021763662, Aa021763663

-----

-----

-----

-----



# 1644 República de Colombia



Aa021763663

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.644) -----

DE FECHA: QUINCE (15) DE MAYO -----

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) -----

*X Gloria Paz*

GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO

C.C.No. 51629330 Bogotá

Estado civil: separada

Dirección: Calle 50 # 80-53 Sur

Teléfono: 3102374770

Actividad Económica: Estetista

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



*Paulo René Tellez Fernández*

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. 19171767

Estado civil: Divorciado

Dirección: Kra 33 # 49 A - 37 Sur

Teléfono: 3125847005

Actividad Económica: inversionista

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



Cerveleón Rodríguez Herrera  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)  
Italia Sesenta y Cuatro (64)

Cerveleón Rodríguez Herrera  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

05/12/2014 10:38:34 AM JPK-172



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA102027604



**CERVELEÓN RODRIGUEZ HERREA**  
**NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)**  
**DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Cmmv.-

<i>-64-</i>	<b>NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ</b>		
RECIBIO: <i>Jenny Chavarro</i>	RADICO: <i>Jenny Chavarro</i>		
DIGITO: <i>Cludia Rón</i>	IDENTIFICO: <i>Cludia Rón</i>		
HUELLAS/ FOTO: <i>Cludia Rón</i>	LIQUIDO: <i>Jenny Chavarro</i>		
REV./TESTA: _____	REV./LEGAL: <i>Fese</i>		
CERRO: <i>Lady Poloche P.</i>	ORGANIZO: <i>Sebastián Rodríguez</i>		

**NOTARIA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**  
 Esta copia presta mérito Ejecutivo y Ejecutiva y es firmada y primera (1) copia de la Escritura pública  
 No. 1694 de fecha 15 de 05 de 15  
 tomada de \_\_\_\_\_  
 la expedido y se autorizó en (4) cuatro  
 hojas blancas con el sereno paulo rene  
tellez  
 dada en Bogotá, D.C. 20 MAYO 2015





# República de Colombia



RETENCIÓN EN LA FUENTE.....\$ 0

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa019761135, Aa019761178, Aa019761179, Aa019761180, Aa019761181. - - - -



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

*Gloria Paz Gloria Elena Paez De Norato*

GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO

C.C.No. 51629330

DIR. Calle 50 + 80 - 53 Sur

TEL. 4542078

Estado Civil: Separada

Actividad Económica: Estetista

Correo Electrónico gloriaelenapaez@hotmail.com

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Paulo Rene Tellez Fernandez*

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. 19121267

DIR. Cra 37 + 49 A - 77 Sur

TEL. 3125847005

Estado Civil: Divorciado

Correo Electrónico

Actividad Económica: Inversorista

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Leon Rodriguez Herrera  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

Leon Rodriguez Herrera  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)



Ca093823168



MARTHA CECILIA ZULUAGA MEJÍA

**NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

ENCARGADA

cmmv.-

<b>64</b>		<b>NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ</b>		
RECIBIO:	<i>Clasificación</i>	RADICO:	<i>Clasificación</i>	
DIGITO:	<i>Clasificación</i>	IDENTIFICO:	<i>Clasificación</i>	
HUELLAS/ FOTO:	<i>Clasificación</i>	LIQUIDO:		
REV./TESTA:		REV./LEGAL:	<i>Marta C</i>	
CERRO:	<i>Diana Matiz</i>	ORGANIZO:	<i>Milena R</i>	

**NOTARIA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ 64**

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad y es fiel  
y PR. MECA (01) copia de la Escritura pública  
No. 4586 de fecha 05 de 12 de 2014  
tomada de su original  
la expidió y la autorizó en 065 SEYS.  
hojas útiles con destino a: miro edne Fellez  
Fernandez  
dada en Bogotá, D.C. 13 DIC. 2014  
Notario: \_\_\_\_\_



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2015 a las 12:11:08 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2015-44376 se calificaron las siguientes matriculas:**  
149058

### Nro Matricula: 149058

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA00530JEP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)
- 2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44376 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1644 del: 15-05-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 4586 DEL 05-12- 2014 NOTARIA 64 DE BOGOTA-ANOTACION 6-  
AMPLIACION CREDITO EN LA SUMA DE \$10.000.000.00 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X  
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano	Firma

26 MAY 2015

ABO 18,331



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

16

Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)  
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	<b>Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real</b>
Cuantía:	Menor Cuantía
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández con C.C. No. 19.121.267
Demandada:	Gloria Elena Paez de Norato con C.C. No. 51.629.330

**Nancy González Cárdenas**, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por el Sr. **Paulo Rene Téllez Fernández**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de **Gloria Elena Paez de Norato**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con **C.C. No. 51.629.330** expedida en Bogotá, solicito a su señoría que mediante el trámite del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**, su Despacho libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes:

**PRETENSIONES**

1. Dignese señor juez librar mandamiento ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía en contra de Gloria Elena Paez de Norato, demandada y a favor de mi mandante Paulo Rene Téllez Fernández, por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de (\$25.000.000.00) M/cte correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur. Obligación que se encuentra en mora desde el 5 de Junio del 2015.

b). Por el valor de los intereses remuneratorios convencionales sobre la suma de dinero correspondiente al capital mutuado en el literal a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014

Página 1 de 6



corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día 5 de Junio del 2015 y hasta el 15 de Mayo del 2016 conforme a la tasa del 2.5% interés mensual.

c). Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representada, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 16 de Mayo del 2016 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.

d). Por la suma de (\$10.000.000.00) M/CTE correspondientes al capital mediante el cual se Amplia la Hipoteca constituida por la escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, Ampliación de Hipoteca que se adelanta mediante la Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, hipoteca registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, esta, obligación se encuentra en mora desde el 15 de Octubre del 2015.

e). Por el valor de los intereses remuneratorios convencionales sobre la suma de dinero correspondiente al capital mutuado en el literal d) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, mediante Ampliación de Hipoteca que se adelantó por la Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, desde el momento en que se hicieron exigibles, esto es, desde el día 15 de Octubre del 2015 y hasta el 15 de Mayo del 2016 conforme a la tasa del 2.5% interés mensual.

f). Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión d) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 16 de Mayo del 2016 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia: Inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 80- 53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86 - 57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.



a.) Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 149058 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

### FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Gloria Elena Paez de Norato, mediante Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, suscribió contrato de mutuo por la suma de (\$25.000.000.00) M/cte y constituyo hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 80- 53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86 - 57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de Paulo Rene Téllez Fernández.

2. Gloria Elena Paez de Norato mediante Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, amplía hipoteca (Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá), por la suma de (\$10.000.000.00), ampliación de hipoteca que registra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058 de inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 80- 53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86 - 57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá.

3. Gloria Elena Paez de Norato se obligó a pagar a favor de mi mandante Paulo Rene Téllez Fernández durante el plazo, intereses del 2.5% mensual, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte deudora pagará a la parte acreedora interés a la tasa del 1% más del pactado, es decir, estos intereses se hicieron efectivos desde el 5 de Junio del 2015 para la Escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá) y desde el 15 de Octubre del 2015 (Ampliación de Hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá) y hasta la fecha en que la deudora cancele el valor total de la presente obligación a favor de Paulo Rene Téllez Fernández.

4. Gloria Elena Paez de Norato en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, faculto ampliamente a Paulo Rene Téllez Fernández y a sus representantes para



exigir el pago total del capital y de los intereses antes de la expiración del plazo estipulado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos, tal como lo prevé la cláusula quinta del instrumento público base de la presente acción.

5. Gloria Elena Paez de Norato en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a Paulo Rene Téllez Fernández a dar por terminado el plazo pactado en el contrato y hacer exigible el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno si se presentará la mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada - Clausula quinta literal c) -

6. Gloria Elena Paez de Norato no han pagado a mi representado (a) Paulo Rene Téllez Fernández su acreedor, el capital ni los intereses correspondientes, previstos en el título base de la presente acción desde el 5 de Junio de 2015 (Escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá) y desde el 15 de Octubre del 2015 (Ampliación de Hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá).

7. Gloria Elena Paez de Norato es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) Gloria Elena Paez de Norato y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

9. Se ha intentado buscar que el demandado (a) Gloria Elena Paez de Norato cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.

10. Gloria Elena Paez de Norato canceló intereses hasta el día 4 de Junio del 2015, con relación a la obligación contenida en la Escritura pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, motivo por el cual se encuentra en mora de cancelarlos, desde el día 5 del mismo mes y año; fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.

11. Gloria Elena Paez de Norato canceló intereses hasta el día 14 de Octubre del 2015, con relación a la obligación contenida en la Escritura pública No. 1644 de fecha 15 de Mayo del 2015 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá, motivo por el cual se encuentra en mora de cancelarlos, desde el día 15 del mismo mes y año; fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.

12. Gloria Elena Paez de Norato no ha efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

13. Teniendo en cuenta lo previsto por las partes en el título base de la presente acción, por medio de la presente demanda, se hace uso de la cláusula aceleratoria prevista en la cláusula quinta Escritura Pública No. 4586 de fecha 5 de Diciembre del 2014 corrida ante la Notaria 64 de Bogotá.

14. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

### **TRAMITE**

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

### **CUANTIA**

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad mayor a 40 SMLMV, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

### **COMPETENCIA**

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

### **PRUEBAS**

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria y su ampliación de hipoteca; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

### **ANEXOS**

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

2. Poder conferido a mi favor.
3. Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado al demandado (a).
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

### NOTIFICACIONES

1. La demandada Gloria Elena Paez de Norato recibirá notificaciones en la Calle 50 Sur No. 80- 53 (Dirección Catastral) hoy Dirección Actual Calle 50 Sur No. 86 - 57 ambas de la nomenclatura urbana de Bogotá, y bajo la gravedad de juramento, manifiesto al despacho que desconozco si la demandada cuenta con dirección electrónica, razón por la cual, no la informo al Despacho.

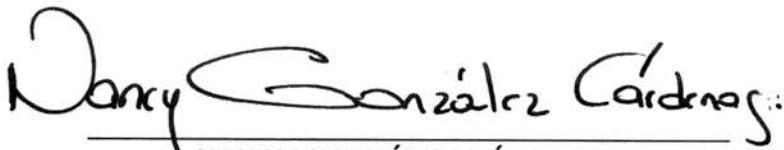
2. El demandante Paulo Rene Téllez Fernández recibirá notificaciones en la Transversal 33 No. 49 A - 37 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticiallegal@gmail.com

3. La suscrita, Nancy González Cárdenas, podrá ser notificada en la Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y recibirá notificaciones electrónicas en el email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

### AUTORIZACIÓN EXPRESA

Conforme el artículo 123 de Código General del Proceso, desde ya manifiesto al Despacho, que **AUTORIZO** a la Sra. **MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la C.C. No. 41.778.560 de Bogotá, para que en el proceso de la referencia, acceda al expediente para consulta, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios y realice todas las actuaciones que la dependencia judicial amerite y si es del caso, retire la presente Demanda.

Del señor juez, atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



27

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 23/nov./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

018

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

136308

SECUENCIA: 136308

FECHA DE REPARTO: 23/11/2017 9:44:50a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
19121267	PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ		01
52902611	NANCY GONZALEZ CARDENAS	GONZALEZ CARDENAS	03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Yvette Vivian Arango Saltran*  
**yarenasb**

REPARTO HMM06  
**yarenasb**

v. 2.0

**MFTS**

FORMATO RADICACIÓN DEMANDAS EJECUTIVAS

Bogotá, 24 NOV. 2017

1. DATOS RADICACION

HOJA 232  
TOMO 30  
NÚMERO 2 0 1 6 1900

2. TITULO

	ORIGINAL		
	SI	NO	
CERTIFICACION		<input checked="" type="checkbox"/>	
CHEQUE		<input checked="" type="checkbox"/>	
CONTRATO		<input checked="" type="checkbox"/>	
FACTURA		<input checked="" type="checkbox"/>	
LETRA DE CAMBIO		<input checked="" type="checkbox"/>	
PAGARE		<input checked="" type="checkbox"/>	
OTROS		<input checked="" type="checkbox"/>	

3. DEMANDA

	SI	NO	
DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> CON ANEXOS <input type="checkbox"/> SIN ANEXOS
COPIA TRASLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
COPIA ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CON ANEXOS <input type="checkbox"/> SIN ANEXOS
COPIA MEDIO MAGNETICO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

4. ANEXOS

	SI	NO	
PODER	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E.P. No. <u>1086 not 6A</u>
PODER GRAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
HIPOTECA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PRENDA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CERTIFICADO TRADICION	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL		<input checked="" type="checkbox"/>	
REGISTROS CIVILES		<input checked="" type="checkbox"/>	
OTROS		<input checked="" type="checkbox"/>	
OTROS		<input checked="" type="checkbox"/>	
OTROS		<input checked="" type="checkbox"/>	

Funcionario que radica

Shovan Perez

Bogotá, 28 NOV. 2017

En la fecha ingresa al Despacho con el informe que antecede. Sirvase proveer,

Diego Andres Castaño Martínez  
Secretario



24

Rama Judicial Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 2017-01900**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y **468** del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo **430 *ibídem***<sup>1</sup>, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL** de **MENOR** cuantía a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** en contra de **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**, por las siguientes cantidades de dinero:

2017

1. Por la suma de **\$25.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital representado en la **escritura pública N°4586 del 5 de diciembre del 2014**, junto con los intereses de mora, liquidados desde el **07 de diciembre del 2016** y hasta que se verifique su pago a la **tasa** máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Por los intereses de plazo liquidados sobre el capital de \$25.000.000.00, causados desde el **05 de junio del 2015** hasta el **15 de mayo del 2016**, a la **tasa del 2.5% mensual** sin que la misma supere la tasa máxima legal que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **\$10.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital representado en la **escritura pública N°1644 del 15 de mayo del 2015**; junto con los intereses de mora, liquidados desde el **16 de mayo del 2016** y hasta que se verifique su pago a la **tasa** máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por los intereses de plazo liquidados sobre el capital de \$10.000.000.00, causados desde el 15 de octubre del 2015 hasta el 15 de mayo del 2016, a la tasa del 2.5% mensual sin que la misma supere la tasa máxima legal que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

<sup>1</sup> Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal (...).



TS

**TERCERO: DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-149058**, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar al Dr. (a). **NANCY GONZALEZ CARDENAS**, quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **88 HOY 01 DE DICIEMBRE DEL 2017.**  
El Secretario  
**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**

777



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

76

Bogotá, D.C. 12 de Diciembre de 2017

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso**

Oficio No. **7484**

Señor(es):

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Ciudad

**REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2017 01900 00**

**DEMANDANTE:** PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ CC. 19.121.267

**DEMANDADO:** GLORIA ELENA PÁEZ DE NORATO CC. 51.629.330

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 30 de noviembre del año en curso decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-149058** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio**

Atentamente,

Original Fdo.  
Diego Andrés  
Castaño Martínez

**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**

Secretario

<b>ENTREGADO A</b>			
Bogotá, D.C.			
Nombre: <u>Haric Constanza Cardona</u>			
<u>41.778-560</u> <u>19-12-17</u>			
Autorizado <input checked="" type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>	Parte <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Empleado <u>SANBON</u>			

Señor  
Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 7°  
E. S. D.

---

Ref:

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandada:	Gloria Elena Paez de Norato
Asunto:	Aclarar (Auto mandamiento de pago de fecha 30 de Noviembre del 2017)
Radicación:	2017- 1900

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la actora en el proceso de la referencia y de la manera más comedida, solicito a su señoría, se sirva, aclarar el auto mediante el cual se profirió mandamiento de pago, en los siguientes términos:

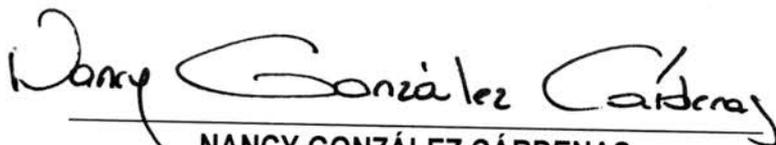
**Resuelve:**

Escritura Pública No. 4586 del 5 de Diciembre del 2014:

1. Por la suma de \$25.000.000 m/cte, por concepto de capital representado en la Escritura Pública No. 4586 del 5 de Diciembre del 2014, **junto con los intereses de mora, liquidados desde el 16 de Mayo del 2016** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás solicito a usted señor Juez, se mantenga incólume el auto indicado.

Del señor juez, atentamente,

  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

16 ENE 2018

Ingreso al Despacho 27 . Sírvase proveer.

El Secretario ( ):

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending into the margin.

2

70

202824696

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 12:00:38 p.m.

No. RADICACION: 2018-1224

Nombre SOLICITANTE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

Oficina: 7484 del 12-12-2017 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Municipio: 149058 BOGOTA D. C.

Antes de Registrar:

Clase	TRF	VALOR	DERECHOS
1	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

Conv: 38669 - SNR DRIP BOG SUR DERECHOS  
 Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR  
 Ciudad: BOGOTA  
 Cj: 001 Sec: 648  
 Valor tot: \$ 65.400.000.000  
 Pago Efec: \$ 69.000.000  
 Exped: 617.000  
 Ref: 6000124

202824697

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 12:00:44 p.m.

No. RADICACION: ~~2018-14338~~MATRICULA: ~~505-149058~~

NOMBRE SOLICITANTE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-1224

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



24



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

30

Señor  
Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 7º  
E. S. D.

ECR  
77108 19-JUN-2011 11:33

Ref:

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandada: Gloria Elena Paez de Norato  
Asunto: Allego gastos registro de embargo oficio No. 7484  
Radicación: 2017 - 1900

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

Recibos No. 202824696 y 202824697 de fecha 16 de Enero del 2017, por valor de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$34.700.00) M/cte, por concepto del registro de embargo del oficio No. 7484 de fecha 12 de Diciembre ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

Lo anterior, de conformidad por lo ordenado por su señoría y como consecuencia de ello, solicito a usted, se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente,

~~NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS~~  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado en dos (2) folios



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Dieciocho Civil Municipal  
 de Bogotá, D.C.

22 ENE. 2018

Señor  
 Presentándose el expediente al Despacho se agrega el  
 recurso que precede ( PI. 2830 ), el cual es entregado  
 en la fecha por el funcionario ELIZABETH SOCZ

*[Handwritten signature]*

El secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

31

Rama Judicial Del Poder Público  
**DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., **trece (13) de febrero del dos mil dieciocho (2018)**

**RADICACIÓN No.2017-01900**

Haciendo uso de las herramientas conferidas en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el **numeral primero** del mandamiento de pago de fecha 30 de noviembre del 2017 en el siguiente sentido:

1. Por la suma de **\$25.000.000.00 M/CTE** por concepto de capital representado en la **escritura pública N°4586 del 5 de diciembre del 2014**, junto con los intereses de mora, liquidados desde el **16 de mayo del 2016** y hasta que se verifique su pago a la **tasa máxima** que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás queda incólume, notifíquese la presente providencia junto con la de apremio.

Obre en autos el escrito y anexo allegado por el extremo actor (fl.28 a 30).

**NOTIFIQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 11 HOY 14 DE FEBRERO DEL 2018.  
El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

1711

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1  
32

Pagina 1

Impreso el 19 de Enero de 2018 a las 02:40:49 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Cón el turno 2018-1224 se calificaron las siguientes matriculas:  
149058

### Nro Matricula: 149058

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA00530JEP  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)
- 2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-01-2018 Radicacion: 2018-1224

Documento: OFICIO 7484 del: 12-12-2017 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
FSPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267  
A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-149058**

Pagina 1

Impreso el 25 de Enero de 2018 a las 11:03:52 a.m.

2  
1  
3

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 01-06-1973 RADICACION: 31744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1973  
CODIGO CATASTRAL: **AAA00530JEP** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA A" DE LA URBANIZACION LA PASTRANA , KENNEDY DEL PLANO DEL LOTE O SANTA MARTA, CON UNA EXTENSION DE 136,16 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDROS: POR EL NORTE EN 8,40 METROS CON LA CALLE 48 SUR; SUR, EN 8,40 METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE EN 15,35 METROS CON EL LOTE SANTA ISABEL OCCIDENTE EN 15,25 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA".-----

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)
- 2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 16-05-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

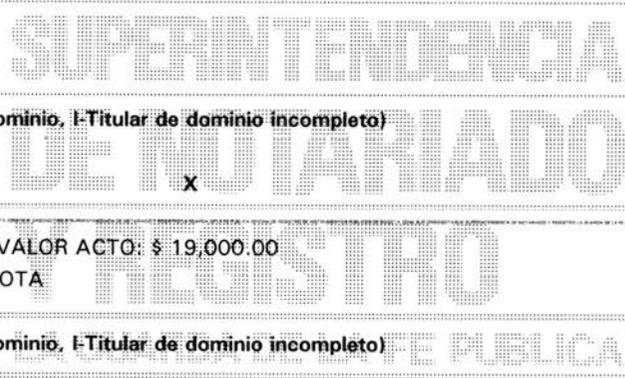
Documento: ESCRITURA 1524 del: 14-04-1970 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALLO MURILLO ABELARDO

A: VEGA DELGADILLO MAURICIO



**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-01-1992 Radicacion: 1992-5033 VALOR ACTO: \$ 19,000.00

Documento: SENTENCIA SN del: 27-11-1987 JUZGADO 9 C MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

: VEGA DELGADILLO MAURICIO

A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN

20073160 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 26-08-1997 Radicacion: 1997-74146 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2511 del: 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN

20073160

A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA

51629330 X

**ANOTACION: Nro 4**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-149058**

Página 2

Impreso el 25 de Enero de 2018 a las 11:03:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-08-1997 Radicacion: 1997-74146 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2511 del: 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN 20073160**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109813 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7014 del: 09-12-2010 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO CANCELACION USUFRUCTO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 16-12-2014 Radicacion: 2014-112195 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4586 del: 05-12-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$25.000.000 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

**A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44376 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1644 del: 15-05-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 4586 DEL 05-12-2014 NOTARIA 64 DE BOGOTA-ANOTACION 6-  
AMPLIACION CREDITO EN LA SUMA DE \$10.000.000.00 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

**A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 16-01-2018 Radicacion: 2018-1224 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 7484 del: 12-12-2017 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701900 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

**A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-149058

3  
34

Pagina 3

Impreso el 25 de Enero de 2018 a las 11:03:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

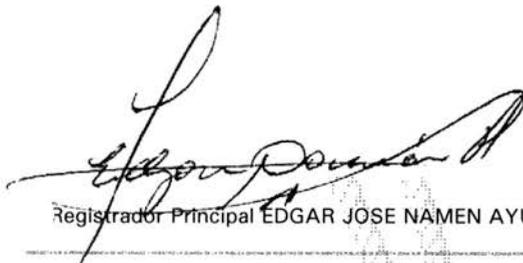
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

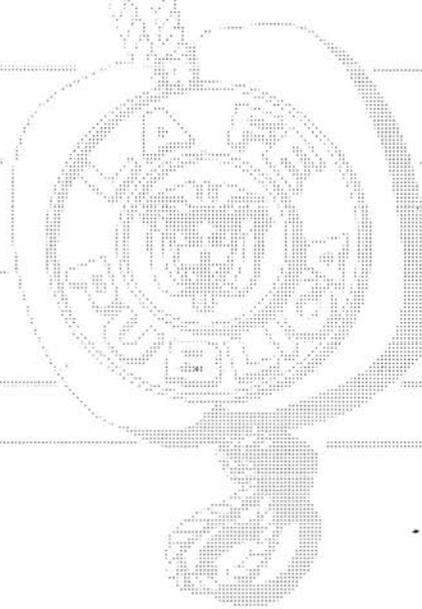
USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-14338

FECHA: 16-01-2018



Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RDOZS 317-

**50S2018EE04276**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 8 de febrero de 2018

Señores  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL**

**CRA. 10 NO.14-33 PISO 7  
BOGOTA D.C.**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL Y PERSONAL NO.11001400301820170190000  
**DE:** PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ C.C.19121267  
**CONTRA:** GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO C.C.51629330

**SU OFICIO No .  
DE FECHA** 12/12/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-149058 y Recibo de Caja No. 202824696-697.

Cordialmente,



**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

**Turno Documento** 20181224  
**Turno Certificado** 201814338  
**Folios** 3  
**ELABORÓ:** Luz Alba Duarte

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

22 FEB 2018

Ingresó al Despacho FL 32-31

\_\_\_\_\_. **Si vase proveer.**  
El Secretario ( ):

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

30

Rama Judicial Del Poder Público  
**DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., 12 0 MAR 2018

**RADICACIÓN No.2017-01900**

Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-149058** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de propiedad de la parte demandada, se ordena su **SECUESTRO**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares **PCSJC17-10** de fecha 09 de marzo del 2017 y **PCSJC17-37** del 27 de septiembre de 2017 emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades legales para designar auxiliar de la justicia y señalar honorarios por la actuación del mismo.

Librese despacho comisorio en los términos dispuestos en esta providencia.

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012 <sup>1</sup>, se requiere a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso y de manera especial, **notifique al demandado del mandamiento de pago en su contra**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

**NOTIFIQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **2** HOY 12 0 MAR 2018  
El Secretario  
**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**

1711

<sup>1</sup> El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...).

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

**DESPACHO COMISORIO No. 066**

**EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER:**

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ  
(CIRCULAR PCSJC17-10 y PCSJC17-37)**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 **2017 01900** 00 de PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ contra GLORIA ELENA PÁEZ DE NORATO, mediante auto de 20 de marzo del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y señalar honorarios, para la práctica la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-149058**

**INSERTOS**

1. Copia de la providencia de 20 de marzo de 2018.
2. NANCY GONZALEZ CÁRDENAS, C.C. No. 52.902.611, T.P. No. 175.284 actúa como apoderada judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2.018).

**NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio**

Atentamente,

Original Fdo.  
Diego Andrés  
Castaño Martínez

**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**  
Secretario

9-4-18.

<b>ENTREGADO A</b>			
Bogotá, D.C.			
Nombre: <u>María Constanza Cárdenas</u>			
<u>41.778.560 Bte</u>			
Autorizado <input checked="" type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>	Parte <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Empleado _____			

Por favor escribir en letra legible



Carretera Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
 Tel: 72901-4810177  
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07071893617B

Destinatario/Demandado

GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO

38

Fecha de envío  
07/04/2017

P.R.E  
NOTIFICACION EN LINEA/NANCY GOMEZ

Dirección de entrega

CALLE 50 SUR N° 80-53 (DIRECCION CATRASTAL) HOY DIRECCION  
 ACTUAL: CALLE 50 SUR N° 86- 47 SUR

Remitente/Demandante

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/PAULO RENE TELLEZ

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO PARA LA  
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL Y PERSONAL DE MENOR  
CUANTIA

Rad. No.  
2017-1900

Recibido por:

*John Rodriguez*

80825183

Dice contener

COMUNICACION PARA NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL  
C.G.P

Valor

7500

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

14 ABR 2018

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora       Dirección Errada       Cerrado  
 Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Dirección incompleta  
 No funciona       Dirección no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)

11 ABR 2018

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora       Dirección Errada       Cerrado  
 Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Dirección incompleta  
 No funciona       Dirección no existe

Observaciones

Observaciones

\*\*\*\*\*

301

TEMPO EXPRESS SAS

NIT 806005329-4

Resolucion Dian No.18762007373169

De Marzo 15 del 2018, Desde

8366 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BOG - 8710

CAJA : 01A caja\_bogota

JORNADA : bogota 8am - 6pm

CAJERO : nicole benavides angarita

VENDEDOR: vendedor bogota

CLIENTE : nancy gonzalez

IDENT. : 999-52902611

TEL : 3118208975

FECHA: 2018/04/06 02:54:31p.m. 06/04/

venta de contado Cons: 8727

Comprobante: (B1-5500008710)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
notificacion bogo	1.00	7,500.00
TOTAL ITEMS	: 1.00	
TOTAL ARTICULOS	: 1.00	
Valor Bruto ...		7,500.00
Descuento .....		0.00
Sub Total .....		7,500.00
Valor IVA.....		0.00
Valor INC .....		0.00
Total .....		7,500.00
Cancelado .....		10,000.00
Cambio .....		2,500.00

\*\*\* PAGOS \*\*\*

Contado 7,500.00

\*\*\*\*\* IVA \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	7,500.00	0.00

TOTALES	7,500.00	0.00
---------	----------	------

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*

\*\* INC \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	INC
X =0.00	7,500.00	0.00

TEMPO EXPRES

07071893617B



NOTIFICACION LINEA  
CRA. 10 14-78

17

40

COPIA



No. Consecutivo \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 Bogotá, D.C.

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL  
Artículo 291 del Código General del Proceso

Servicio Postal Autorizado

**06 ABR 2018**

Señor(a):  
Nombre: **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**  
Dirección: **Calle 50 Sur No. 80-53 (Dirección Catastral) hoy Dirección actual Calle 50 Sur No. 86-47 Sur**  
Ciudad: **Bogotá**

No. Radicacion del Proceso  
2017-1900

Naturaleza del Proceso  
Ejecutivo para la Efectividad de la  
Garantía Real y personal de menor cuantía

Fecha Providencia  
30 de Noviembre de 2017 y  
13 de Febrero de 2018

Demandante  
Paulo Rene Tellez Fernandez

Demandado (as):  
Gloria Elena Paez de Norato

Sírvase comparecer al despacho de inmediato \_\_\_\_ ó dentro de los 5 X 10 20 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

*Nancy González Cárdenas*

Nombres y Apellidos

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C.  
T.P. No. 175.284 del C.S.de la J.  
Apoderada Parte Demandante

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003





07071893617B

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA :

Que el día 14 del mes de abril del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juez 18 Civil Municipal De Bogota  
N° Radicado: 2017-1900  
Demandado o Citado: Gloria Elena Paez De Norato  
Dirección: Calle 50 Sur N° 80-53 (Direccion Catastral) Hoy Direccion Actual: Calle 50 Sur N° 86- 47 Sur  
Ciudad: Bogota  
La diligencia se pudo realizar: SI  
Recibido Por: Jhon Rodriguez  
C.C. ó N° Identificación: 80825183  
Contenido: Art. 291 Comunicación Para Notificación Personal Art 291 Del C.G.P  
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

<b>TEMPO EXPRESS</b> CALLE 50 SUR N° 80-53 (DIRECCION CATASTRAL) HOY DIRECCION ACTUAL: CALLE 50 SUR N° 86- 47 SUR BOGOTÁ - COLOMBIA		Destinatario/Demandado GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO	
Fecha de envío 07/04/2018		P.R.E NOTIFICACION EN LINEA/NANCY GOMEZ	
Remitente/Demandante JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/PAULO RENE TELLEZ		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
Artículo 291	Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Y PERSONAL DE MENOR CUANTIA	Rad. No. 2017-1900	Recibido por: <i>Jhon Rodriguez</i> Nombre Jhon Rodriguez Identificación 80825183
Díces contener COMUNICACION PARA NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P		Valor 7500	Fecha(DD/MM/AAAA) 14 ABR 2018
Información Primera intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No habia <input type="checkbox"/> No habia a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe <input type="checkbox"/> Dirección no valida <input type="checkbox"/> Dirección incompleta		Fecha(DD/MM/AAAA) 11 ABR 2018	Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No habia <input type="checkbox"/> No habia a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Dirección no existe <input type="checkbox"/> Dirección no valida <input type="checkbox"/> Dirección incompleta
Observaciones			

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 16 del mes de abril del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

**TEMPO EXPRESS S.A.S.**  
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012  
Ministerio TIC  
Notificación en Línea Bogotá

Señor  
Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 7°  
E. S. D.

  
00199 23-APR-18 15:48

Ref:

**Proceso:** Ejecutivo para la efectividad de la garantía real y personal.  
**Demandante:** Paulo Rene Téllez Fernández  
**Demandada:** Gloria Elena Páez de Norato  
**Asunto:** Allegar Comunicación de Notificación Personal de la demandada  
**Radicación:** 2017- 1900

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 175.284 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte Actora en el proceso en mención, al señor Juez con todo comedimiento adjunto al presente escrito, los siguientes documentos:

1. Comunicación de notificación personal debidamente cotejada por la Empresa de correo, con destino a la demandada, Gloria Elena Paez de Norato.
2. Certificación judicial No. 07071893617B, expedida por la empresa de correo con fecha de entrega el 14 de Abril de 2018, en la cual, certifica que la demandada, Gloria Elena Paez de Norato si reside en el domicilio indicado.
3. Factura de venta No. 8710 por valor de \$7.500.00

Lo anterior, para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez,

Atentamente,

  
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T. P. No. 175.284 del C. S. de la J.

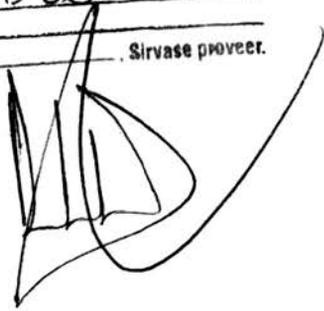
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

15 JUN 2013

Ingresa al Despacho Fl. 36

Sírvase proveer.

El Secretario ( ):

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending upwards into the date area.



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07072880681J

Destinatario/Demandado

GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO

43

Fecha de envio  
18/05/2018

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GOMEZ

Direccion de entrega  
CALLE 50 SUR # 80 - 53 (DIRECCION CATASTRAL) HOY DIRECCION  
ACTUAL CALLE 50 SUR # 86 - 57 SUR

Remitente/Demandante  
18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/PAULO RENE TELLEZ FERN

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Articulo  
292

Proceso :  
EJECUTIVO PARA LA  
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL Y PERSONAL DE MENOR  
CUANTIA

Rad. No.  
2017-1900

Recibido por:

*Entregado bajo puente*

Dice contener  
NOTIFICACION POR AVISO

Valor  
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

19 MAY 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- No labora       Direccion Errada       Cerrado  
 Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Direccion Incompleta  
 No funciona       Direccion no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora       Direccion Errada       Cerrado  
 Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Direccion Incompleta  
 No funciona       Direccion no existe

Observaciones

*Recebo en punto blanco*

\*\*\*\*\*

WA

TEMPO EXPRESS SAS

NIT 5005329-4

Resolución D.S. No.18762007373169

De Marzo 1º del 2018, Desde

8366 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BOG - 9665

CAJA : 01A caja\_bogota

JORNADA : bogota 8am - 6pm

CAJERO : nice e benavides angarita

VENDEDOR : vendedor bogota

CLIENTE : nancy gonzalez

IDENT. : 999-52902611

TEL : 3118208975

FECHA: 2018/05/18 12:00:52p.m. 18/05/

venta de contado Cons: 9685

Comprobante: (B1-5500009665)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
noti bogota	1.00	7,500.00
TOTAL ITEMS	: 1.00	
TOTAL ARTICULOS	: 1.00	
Valor Bruto ...		7,500.00
Descuento .....		0.00
Sub Total .....		7,500.00
Valor IVA .....		0.00
Valor INC .....		0.00
Total .....		7,500.00
Cancelado .....		7,500.00
Cambio .....		0.00

\*\*\* PAGOS \*\*\*

Contado 7,500.00

\*\*\*\*\* IVA \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	7,500.00	0.00

TOTALES	7,500.00	0.00
---------	----------	------

\*\*\*\*\*

\*\* INC \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	INC
X =0	7,500.00	0.00

45



JUZGADO 18 Civil Municipal de Bogotá, DC  
DIRECCION Carrera 10 No 14 - 33 Piso 7 Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

SEÑOR(A):

NOMBRE Gloria Elena Paz de Norato  
DIRECCION Calle 50 Sur No. 80 - 53 Dirección Catastral  
CIUDAD Bogotá Calle 80 Sur No 86 - 57 Dirección actual

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso 2017 - 1900  
Naturaleza Del Proceso Ejecutivos para la Efektividad de la Garantía real y personal de menor cuantía  
Fecha De Providencia 30 Noviembre 2017 y 13 Febrero 2018

Paul René Teller Fernández DEMANDANTE(S)  
Gloria Elena Paz de Norato DEMANDADO(S)

por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 30 del mes Noviembre del año 2017 y 13 del mes Febrero del año 2018  
donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_ profirió mandamiento de pago  ordeno citario \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO, ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO:

DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE  
Dany González Cardona  
Nombre Y Apellidos  
C. 52302611 Bogotá  
T.P. 175-284 CSJ.  
FIRMA







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 2017-01900

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo 430 *ibidem*<sup>1</sup>, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL de MENOR cuantía a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ en contra de GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO, por las siguientes cantidades de dinero:**

1. Por la suma de \$25.000.000.00 M/CTE por concepto de capital representado en la escritura pública N°4586 del 5 de diciembre del 2014, junto con los intereses de mora, liquidados desde el 07 de diciembre del 2016 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Por los intereses de plazo liquidados sobre el capital de \$25.000.000.00, causados desde el 05 de junio del 2015 hasta el 15 de mayo del 2016, a la tasa del 2.5% mensual sin que la misma supere la tasa máxima legal que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de \$10.000.000.00 M/CTE por concepto de capital representado en la escritura pública N°1644 del 15 de mayo del 2015, junto con los intereses de mora, liquidados desde el 16 de mayo del 2016 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por los intereses de plazo liquidados sobre el capital de \$10.000.000.00 causados desde el 15 de octubre del 2015 hasta el 15 de mayo del 2016, a la tasa del 2.5% mensual sin que la misma supere la tasa máxima legal que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

<sup>1</sup> Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al deudor cumplir la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

47

ES

**TERCERO: DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-149058**, por secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar al Dr. (a). **NANCY GONZALEZ CARDENAS**, quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
 JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **88 HOY 01 DE DICIEMBRE DEL 2017**.  
 El Secretario  
**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**

1771

26 ABR 2018  
**TEMPO EXPRESS** NIT: 806.005.329 - 4  
**COTEJADO 8**  
 LEY 794 - 2003  
**18 MAY 2018**  
 DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVÍO EL DÍA  
 Registro Postal No 0271  
 Resolución Ministerio de Comunicaciones  
 No 000576 del 3 de Abril de 2012

**TEMPO EXPRESS** NIT: 806.005.329 - 1  
**COTEJADO 8**  
 LEY 794 - 2003  
**08 MAY 2018**  
 DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVÍO EL DÍA  
 Registro Postal No 0271  
 Resolución Ministerio de Comunicaciones  
 No 000576 del 3 de Abril de 2012

48

DEL PROCESO  
DEMANDANTE  
DEMANDADOS C/2  
LUCA AURORA MOJICA  
CON 1998 RESOLUCION 175  
POR 1770 EL 14 DE FEBRERO DEL 2018  
C/2018  
C/2018



Sistema Judicial  
Corte Suprema de la Jurisdicción  
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Publico  
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. Troco (13) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No.2017-01900

Haciendo uso de las herramientas conferidas en el artículo 285 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 30 de noviembre del 2017 en el siguiente sentido

1. Por la suma de \$25.000.000,00 MICTE por concepto de capital representado en la escritura pública N°4586 del 5 de diciembre del 2014, junto con los intereses de mora, liquidados desde el 16 de mayo del 2016 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás queda incólume, notifíquese la presente providencia (unto con la de apremio)

Obre en autos el escrito y anexo allegado por el extremo actor (fl.28 a 30).  
**NOTIFIQUESE**

26 ABR 2018

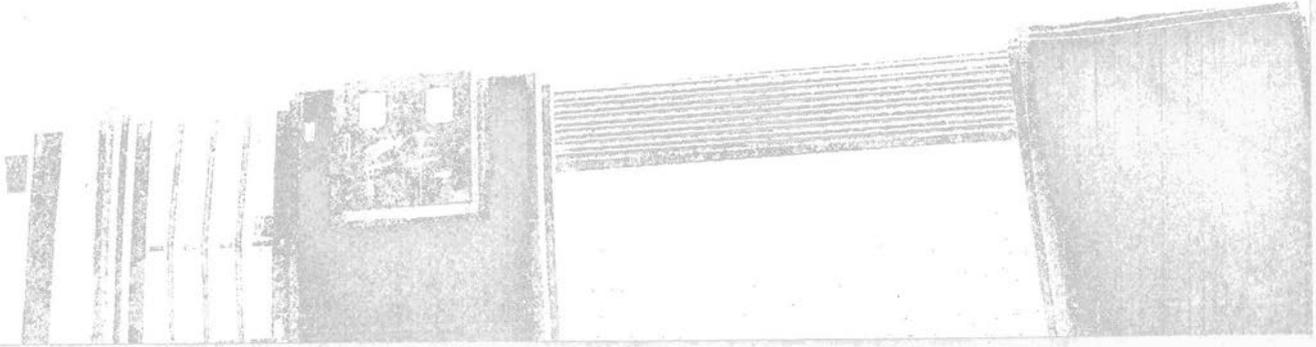
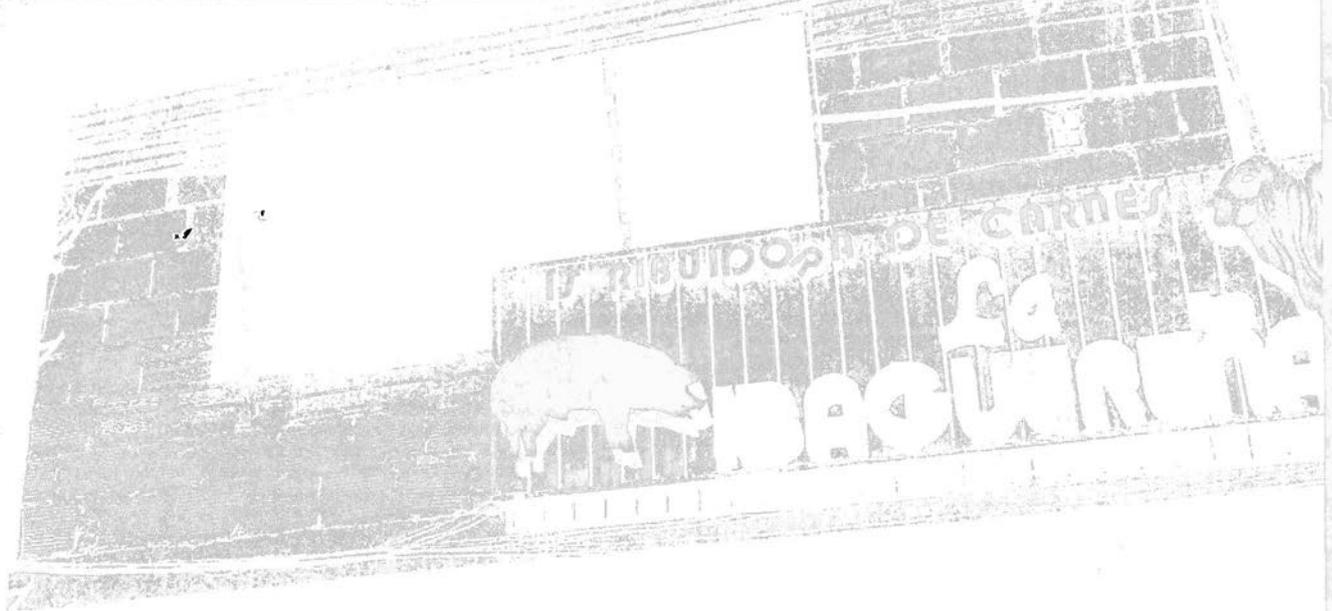
*[Handwritten signature]*  
**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

EMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4  
COTEJADO 8 LEY 794 - 2003  
18 MAY 2018  
DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA  
Registro Postal No 0271  
Ministerio de Comunicaciones  
UUC076 del 3 de April de 2012

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia es notificada por anotación en  
ESTADO No. 11 HOY 14 DE FEBRERO DEL 2018  
El Secretario  
*[Handwritten signature]*  
**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**

COTEJADO 8  
LEY 794 - 2003  
68 MAY 2018  
DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA  
Registro Postal No 0271  
Ministerio de Comunicaciones  
UUC076 del 3 de April de 2012

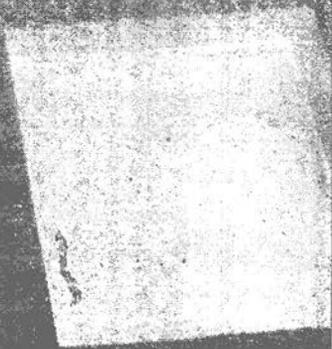
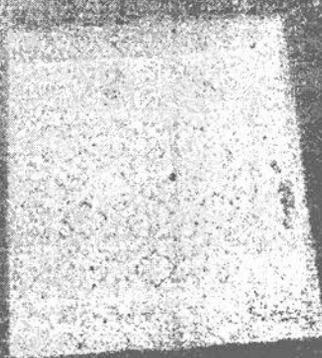
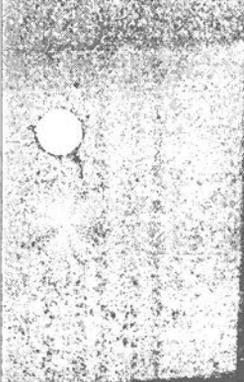
29



50

DIR. OF S.  
80-53

80-53



**Notificación**

en línea

Gestiones Judiciales



by **TEMPO EXPRESS**

Nit. 806.005.329-4  
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012  
Operador Postal 0271



07072880681J

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA :

Que el día 21 del mes de mayo del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

**Juzgado remitente:** Juzgado 18 Civil Municipal De Bogota  
**N° Radicado:** 2017-1900  
**Demandado o Citado:** Gloria Elena Paez De Norato  
**Dirección:** Calle 50 Sur # 80 - 53 (Direccion Catastral) Hoy Direccion Actual Calle 50 Sur # 86 - 57 Sur  
**Ciudad:** Bogota  
**La diligencia se pudo realizar:** SI  
**Recibido Por:** No Firma  
**C.C. ó N° Identificación:**  
**Contenido:** Art. 292 Notificacion Por Aviso Art 292- Anexo Mandamiento De Pago  
**Observaciones:** Rehusado A Recibir Se Deja Bajo Puerta Con Foto

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 22 del mes de mayo del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

**TEMPO EXPRESS S.A.S.**

Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012

Ministerio TIC

Notificación en Línea Bogotá



# Banco Agrario de Colombia

23/04/2018 10:44:52 Cajero: alizzgon

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 548973704

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

<b>Valor:</b>	<b>\$7,000.00</b>
Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 41778560

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

52



# Banco Agrario de Colombia

23/04/2018 10:44:52 Cajero. alizzgon

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA  
Terminal: DS6921 Operación: 548973704

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**  
**Valor: \$7,000.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO  
Ref 1: 41778560

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

SS

ESP

2017-06-13 12:00

Señor  
Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 7°  
E. S. D.

---

**Ref:**

**Proceso:** Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
**Demandante:** Paulo Rene Téllez Fernández  
**Demandada:** Gloria Elena Paez de Norato  
**Asunto:** Allego Notificación por Aviso (Artículo 292 del Código General del Proceso)  
**Radicación:** 2017 - 1900

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, obrando en representación de la parte actora; al señor Juez con todo comedimiento manifiesto, que danto cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente:

1. Comunicación prevista en el artículo 292 del C.G. del P., junto con el auto de mandamiento de pago debidamente cotejados por la empresa de correo, mediante la cual, se intentó practicar notificación por aviso a la demandada **Gloria Elena Paez de Norato**, comunicación que la demandada el 21 de mayo de 2018 se rehusó a recibir, por ello la empresa de correo certifica que el destinatario se rehusó a recibir la comunicación y como consecuencia la dejo debajo de la puerta de la dirección indicada para surtir la notificación.
2. Certificación judicial No. 07072880681J en la cual, la empresa de correo certifica que el destinatario se rehusó a recibir la comunicación y por ello, deja la comunicación junto con sus anexos por debajo de la puerta.
3. Factura de venta BOG -9665 por valor de \$7.500.00
4. Arancel judicial por valor de \$7.000 junto con 2 xerografías del mismo



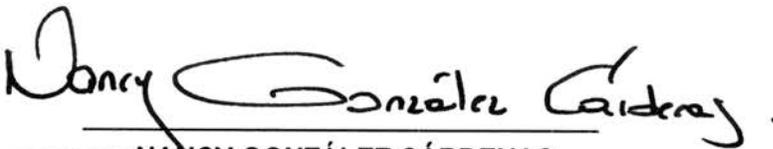
Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Lo anterior, para que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente, en atención que la demandada se encuentra notificado por aviso.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C. C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

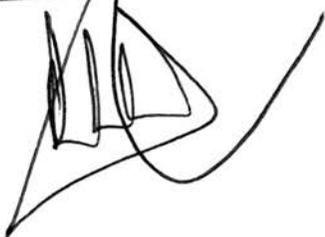
Anexo lo anteriormente enunciado

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

18 JUN 2018

Encontrándose el expediente al Despacho se agrega el escrito que antecede  
(R. 43-54) recibido por ELIZABETH SAEZ Sirvase proveer

El Secretario ( )

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending upwards into the text area.



Rama Judicial Del Poder Público  
**DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., **diecinueve (19) de junio del dos mil dieciocho (2018)**

**RADICACIÓN No 2017-01900**

En los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se tiene por notificado al demandado **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda.**

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en este trámite, de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES**

Mediante providencia de fecha **30 de noviembre del 2017** se profirió mandamiento por la **VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL** de **MENOR** cuantía a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** en contra de **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO** por las sumas de dinero a que se refiere la señalada providencia.

La anterior providencia fue corregida mediante proveído de data 13 de febrero del 2018 (fl.31).

**CONSIDERACIONES**

Ningún reparo merecen los denominados presupuestos procesales, tales como la demanda en forma, capacidad para ser parte y para comparecer al proceso y además se escogió la acción pertinente pues es a través del proceso ejecutivo como se reclaman las obligaciones propias de los documentos acompañados con la demanda, como es el caso del aportado como base del recaudo ejecutivo.

En este orden de ideas, pertinente es dar aplicación a lo previsto por el art. 468 del C.G.P., profiriendo la decisión allí prevista y que el proceso reclama, por lo anterior, el Juzgado,

**Resuelve:**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN,** en la forma y términos anotados en la orden de pago proferida en este asunto.

**SEGUNDO DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas a la entidad demandante.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, teniendo como agencias en derecho la suma de **\$ 1'000.000 M/cte.,** tásense en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE**

**MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La anterior providencia es notificada por anotación en  
**ESTADO No. 45 HOY 20 de JUNIO del 2018.**  
El Secretario  
**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**

1711

VIGENCIA	Hasta	DIAS	Int Mensual Corriente	Interés Anual Corriente	Mora Anual	Interés Mensual Moratorio	1 Y 1/2 Vez El Int/Cte	VALOR CAPITAL	Intereses
16-may-16	31-may-16	15	1,711666667	20,54	29.52	2,5675	2,5675	\$ 25.000.000	\$ 320.937,50
1-jun-16	30-jun-16	30	1,778333333	21,34	29.52	2,6675	2,6675	\$ 25.000.000	\$ 666.875,00
1-jul-16	30-jul-16	30	1,778333333	21,34	29.52	2,6675	2,6675	\$ 25.000.000	\$ 666.875,00
1-ago-16	31-ago-16	31	1,778333333	21,34	29.52	2,6675	2,6675	\$ 25.000.000	\$ 689.104,17
1-sept-16	30-sept-16	30	1,778333333	21,34	29.52	2,6675	2,6675	\$ 25.000.000	\$ 666.875,00
1-oct-16	31-oct-16	31	1,8325	21,99	29.52	2,74875	2,74875	\$ 25.000.000	\$ 710.093,75
1-nov-16	30-nov-16	30	1,8325	21,99	29.52	2,74875	2,74875	\$ 25.000.000	\$ 687.187,50
1-dic-16	31-dic-16	31	1,8325	21,99	29.52	2,74875	2,74875	\$ 25.000.000	\$ 710.093,75
1-ene-17	31-ene-17	31	1,861666667	22,34	29.52	2,7925	2,7925	\$ 25.000.000	\$ 721.395,83
1-feb-17	28-feb-17	28	1,861666667	22,34	29.52	2,7925	2,7925	\$ 25.000.000	\$ 651.583,33
1-mar-17	31-mar-17	31	1,861666667	22,34	29.52	2,7925	2,7925	\$ 25.000.000	\$ 721.395,83
1-abr-17	30-abr-17	31	1,860833333	22,33	29.52	2,79125	2,79125	\$ 25.000.000	\$ 721.072,92
1-may-17	31-may-17	31	1,860833333	22,33	29.52	2,79125	2,79125	\$ 25.000.000	\$ 721.072,92
1-jun-17	30-jun-17	30	1,860833333	22,33	29.52	2,79125	2,79125	\$ 25.000.000	\$ 697.812,50
1-jul-17	31-jul-17	31	1,831666667	21,98	29.52	2,7475	2,7475	\$ 25.000.000	\$ 709.770,83
1-ago-17	31-ago-17	31	1,831666667	21,98	29.52	2,7475	2,7475	\$ 25.000.000	\$ 709.770,83
1-sept-17	30-sept-17	30	1,79	21,48	29.52	2,685	2,685	\$ 25.000.000	\$ 671.250,00
1-oct-17	31-oct-17	31	1,7625	21,15	29.52	2,64375	2,64375	\$ 25.000.000	\$ 682.968,75
1-nov-17	30-nov-17	30	1,746666667	20,96	29.52	2,62	2,62	\$ 25.000.000	\$ 655.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	1,730833333	20,77	29.52	2,59625	2,59625	\$ 25.000.000	\$ 670.697,92
1-ene-18	31-ene-18	31	1,724166667	20,69	29.52	2,58625	2,58625	\$ 25.000.000	\$ 668.114,58
1-feb-18	28-feb-18	28	1,750833333	21,01	29.52	2,62625	2,62625	\$ 25.000.000	\$ 612.791,67
1-mar-18	31-mar-18	31	1,723333333	20,68	29.52	2,585	2,585	\$ 25.000.000	\$ 667.791,67
1-abr-18	30-abr-18	30	1,706666667	20,48	29.52	2,56	2,56	\$ 25.000.000	\$ 640.000,00
1-may-18	31-may-18	31	1,703333333	20,44	29.52	2,555	2,555	\$ 25.000.000	\$ 660.041,67
1-jun-18	30-jun-18	30	1,69	20,28	29.52	2,535	2,535	\$ 25.000.000	\$ 633.750,00
1-jul-18	31-jul-18	31	1,669166667	20,03	29.52	2,50375	2,50375	\$ 25.000.000	\$ 646.802,08
1-ago-18	31-ago-18	31	1,661666667	19,94	29.52	2,4925	2,4925	\$ 25.000.000	\$ 643.895,83
1-sept-18	3-sept-18	3	1,650833333	19,81	29.52	2,47625	2,47625	\$ 25.000.000	\$ 61.906,25
<b>INTERESES MORATORIOS</b>									<b>\$ 18.686.927</b>
<b>CAPITAL</b>									<b>\$ 25.000.000</b>
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 43.686.927</b>

Señor  
Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 7º  
E. S. D.

57  


Ref:

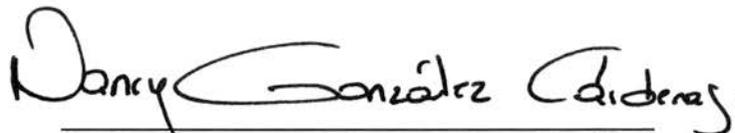
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandada: Gloria Elena Paez de Norato  
Asunto: Allego actualizada liquidación de crédito (Art. 446 C. G de P.)  
Radicado No: 2017 - 1900

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte Actora y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, allego liquidación de crédito, al señor Juez con el debido respeto y para tal fin, adjunto liquidación de crédito.

Expuesto lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, solicito a su señoría se digne darle el trámite respectivo y como consecuencia de ello, se proceda a dar su posterior aprobación.

Del señor Juez,

Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), **se fijó en la lista de traslados** de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso el presente asunto.

Conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, de la **liquidación de crédito** que antecede se da traslado a la otra parte por el término de 3 días, los cuales **inician el 19 de septiembre de 2018** a las 8:00 a.m. **y terminan el 21 de septiembre de 2018** a las 5:00 p.m.

El secretario,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Luis David Ortiz Arias'.

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

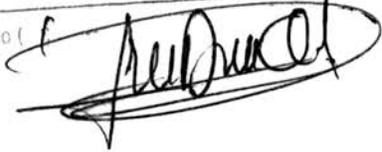
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

26 SEP 2018

Ingresó al Despacho Fl. 56-57, 58

Sírvase procesar

El Secretario (





Rama Judicial Del Poder Público  
**DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN No 2017-01900**

Previamente a resolver lo correspondiente a la liquidación de crédito, se requiere a la parte demandante para que manifieste al despacho si está desistiendo de los demás emolumentos ordenados en el mandamiento de pago (fl.24-25-31), en caso negativo deberá aportarse nueva liquidación de crédito liquidando los mismos.

**NOTIFÍQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **73 HOY 28 de septiembre del 2018.**

El Secretario

  
**LUIS DAVID ORTIZ ARIAS**

27/11



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 30 de Octubre de 2018

**REF:** Ejecutivo 110014003018 **2017 01900 00**  
**DTE:** PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.  
**DDO:** GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

En la fecha, conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del proceso de la referencia, así:

	CONCEPTO	VALOR
1	Agencias en derecho	\$1.000.000,00
2	Notificaciones	\$ 15.000,00
3	Póliza judicial	\$ 0,00
4	Arancel judicial	\$ 0,00
5	Publicaciones (Emplazamientos, avisos de remate, etc.)	\$ 0,00
6	Registro documentos	\$ 0,00
7	Certificados de Tradición y Libertad	\$ 34.700,00
8	Gastos y/o honorarios auxiliar de la justicia	\$ 0,00
9	Honorarios peritos	\$ 0,00
10	Gastos y/o honorarios curaduría	\$ 0,00
11	Gastos diligencias fuera del despacho	\$ 0,00
12	Otros	\$ 0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.049.700,00</b>

**SON: UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.** el valor de las costas que debe pagar GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

  
**LUIS DAVID ORTIZ ARIAS**  
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 OCT 2018

30 OCT 2018

Ref. Ejecutivo No 110014003018 2017 01900 00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_.

El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

21

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7

Ref.:

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El suscrito secretario, deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el 15 de enero de 2019 NO corrieron términos, debido a que el Edificio Hernando Morales Molina, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocada por los sindicatos de la Rama Judicial y Vacancia Judicial. **Así mismo se informa que la providencia de fecha 30 de octubre de 2018, la cual debía notificarse en el estado de 31 de octubre de esa anualidad, corresponde al estado No. 001 del 16 de enero de 2019.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

El Secretario,

**LUIS DAVID ORTIZ ARIAS**



VIGENCIA	Hasta	DIAS	Interes de plazo 2.5%					VALOR CAPITAL	Intereses
5-jun-15	30-jun-15	26	2,5					\$ 25.000.000	\$ 541.666,67
1-jul-15	31-jul-15	31	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-ago-15	31-ago-15	31	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-sept-15	30-sept-15	30	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-oct-15	31-oct-15	31	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-nov-15	30-nov-15	30	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-dic-15	31-dic-15	31	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-ene-16	31-ene-16	31	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-feb-16	29-feb-16	29	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-mar-16	31-mar-16	31	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-abr-16	30-abr-16	30	2,5					\$ 25.000.000	\$ 625.000,00
1-may-16	15-may-16	15	2,5					\$ 25.000.000	\$ 312.500,00
							<b>INTERESES DE PLAZO</b>	<b>\$ 7.104.166,67</b>	
VIGENCIA	Hasta	DIAS	Int Mensual Corriente	Interés Anual Corriente	Mora Anual	Interés Mensual Moratorio	1 Y 1/2 Vez El Int/Cte	VALOR CAPITAL	Intereses
16-may-16	31-may-16	15	1,711666667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	\$ 25.000.000	\$ 320.937,50
1-jun-16	30-jun-16	30	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 25.000.000	\$ 666.875,00
1-jul-16	30-jul-16	30	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 25.000.000	\$ 666.875,00
1-ago-16	31-ago-16	31	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 25.000.000	\$ 689.104,17
1-sept-16	30-sept-16	30	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 25.000.000	\$ 666.875,00
1-oct-16	31-oct-16	31	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	\$ 25.000.000	\$ 710.093,75
1-nov-16	30-nov-16	30	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	\$ 25.000.000	\$ 687.187,50
1-dic-16	31-dic-16	31	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	\$ 25.000.000	\$ 710.093,75
1-ene-17	31-ene-17	31	1,861666667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	\$ 25.000.000	\$ 721.395,83
1-feb-17	28-feb-17	28	1,861666667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	\$ 25.000.000	\$ 651.583,33
1-mar-17	31-mar-17	31	1,861666667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	\$ 25.000.000	\$ 721.395,83
1-abr-17	30-abr-17	31	1,860833333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	\$ 25.000.000	\$ 721.072,92
1-may-17	31-may-17	31	1,860833333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	\$ 25.000.000	\$ 721.072,92
1-jun-17	30-jun-17	30	1,860833333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	\$ 25.000.000	\$ 697.812,50
1-jul-17	31-jul-17	31	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 25.000.000	\$ 709.770,83
1-ago-17	31-ago-17	31	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 25.000.000	\$ 709.770,83
1-sept-17	30-sept-17	30	1,79	21,48	29,52	2,685	2,685	\$ 25.000.000	\$ 671.250,00
1-oct-17	31-oct-17	31	1,7625	21,15	29,52	2,64375	2,64375	\$ 25.000.000	\$ 682.968,75
1-nov-17	30-nov-17	30	1,746666667	20,96	29,52	2,62	2,62	\$ 25.000.000	\$ 655.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	1,730833333	20,77	29,52	2,59625	2,59625	\$ 25.000.000	\$ 670.697,92
1-ene-18	31-ene-18	31	1,724166667	20,69	29,52	2,58625	2,58625	\$ 25.000.000	\$ 668.114,58
1-feb-18	28-feb-18	28	1,750833333	21,01	29,52	2,62625	2,62625	\$ 25.000.000	\$ 612.791,67
1-mar-18	31-mar-18	31	1,723333333	20,68	29,52	2,585	2,585	\$ 25.000.000	\$ 667.791,67
1-abr-18	30-abr-18	30	1,706666667	20,48	29,52	2,56	2,56	\$ 25.000.000	\$ 640.000,00
1-may-18	31-may-18	31	1,703333333	20,44	29,52	2,555	2,555	\$ 25.000.000	\$ 660.041,67
1-jun-18	30-jun-18	30	1,69	20,28	29,52	2,535	2,535	\$ 25.000.000	\$ 633.750,00
1-jul-18	31-jul-18	31	1,669166667	20,03	29,52	2,50375	2,50375	\$ 25.000.000	\$ 646.802,08
1-ago-18	31-ago-18	31	1,661666667	19,94	29,52	2,4925	2,4925	\$ 25.000.000	\$ 643.895,83
1-sept-18	30-sept-18	30	1,650833333	19,81	29,52	2,47625	2,47625	\$ 25.000.000	\$ 619.062,50
1-oct-18	31-oct-18	31	1,635833333	19,63	29,52	2,45375	2,45375	\$ 25.000.000	\$ 633.885,42
							<b>INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$ 19.877.969</b>	
<b>RESUMEN</b>									
<b>CAPITAL</b>							<b>\$ 25.000.000</b>		
<b>INTERESES DE PLAZO</b>							<b>\$ 7.104.167</b>		
<b>INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 19.877.969</b>		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 51.982.135</b>		

VIGENCIA	Hasta	DIAS	Interes de plazo 2.5%					VALOR CAPITAL	Intereses
15-oct-15	31-oct-15	16	2,5					\$ 10.000.000	\$ 133.333,33
1-nov-15	30-nov-15	30	2,5					\$ 10.000.000	\$ 250.000,00
1-dic-15	31-dic-15	31	2,5					\$ 10.000.000	\$ 250.000,00
1-ene-16	31-ene-16	31	2,5					\$ 10.000.000	\$ 250.000,00
1-feb-16	29-feb-16	29	2,5					\$ 10.000.000	\$ 250.000,00
1-mar-16	31-mar-16	31	2,5					\$ 10.000.000	\$ 250.000,00
1-abr-16	30-abr-16	30	2,5					\$ 10.000.000	\$ 250.000,00
1-may-16	15-may-16	15	2,5					\$ 10.000.000	\$ 125.000,00
							<b>INTERESES DE PLAZO</b>	<b>\$ 1.758.333,33</b>	
VIGENCIA	Hasta	DIAS	Int Mensual Corriente	Interés Anual Corriente	Mora Anual	Interés Mensual Moratorio	1 Y 1/2 Vez El Int/Cte	VALOR CAPITAL	Intereses
16-may-16	31-may-16	15	1,711666667	20,54	29,52	2,5675	2,5675	\$ 10.000.000	\$ 128.375,00
1-jun-16	30-jun-16	30	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 10.000.000	\$ 266.750,00
1-jul-16	30-jul-16	30	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 10.000.000	\$ 266.750,00
1-ago-16	31-ago-16	31	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 10.000.000	\$ 275.641,67
1-sept-16	30-sept-16	30	1,778333333	21,34	29,52	2,6675	2,6675	\$ 10.000.000	\$ 266.750,00
1-oct-16	31-oct-16	31	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	\$ 10.000.000	\$ 284.037,50
1-nov-16	30-nov-16	30	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	\$ 10.000.000	\$ 274.875,00
1-dic-16	31-dic-16	31	1,8325	21,99	29,52	2,74875	2,74875	\$ 10.000.000	\$ 284.037,50
1-ene-17	31-ene-17	31	1,861666667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	\$ 10.000.000	\$ 288.558,33
1-feb-17	28-feb-17	28	1,861666667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	\$ 10.000.000	\$ 260.633,33
1-mar-17	31-mar-17	31	1,861666667	22,34	29,52	2,7925	2,7925	\$ 10.000.000	\$ 288.558,33
1-abr-17	30-abr-17	31	1,860833333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	\$ 10.000.000	\$ 288.429,17
1-may-17	31-may-17	31	1,860833333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	\$ 10.000.000	\$ 288.429,17
1-jun-17	30-jun-17	30	1,860833333	22,33	29,52	2,79125	2,79125	\$ 10.000.000	\$ 279.125,00
1-jul-17	31-jul-17	31	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 10.000.000	\$ 283.908,33
1-ago-17	31-ago-17	31	1,831666667	21,98	29,52	2,7475	2,7475	\$ 10.000.000	\$ 283.908,33
1-sept-17	30-sept-17	30	1,79	21,48	29,52	2,685	2,685	\$ 10.000.000	\$ 268.500,00
1-oct-17	31-oct-17	31	1,7625	21,15	29,52	2,64375	2,64375	\$ 10.000.000	\$ 273.187,50
1-nov-17	30-nov-17	30	1,746666667	20,96	29,52	2,62	2,62	\$ 10.000.000	\$ 262.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	1,730833333	20,77	29,52	2,59625	2,59625	\$ 10.000.000	\$ 268.279,17
1-ene-18	31-ene-18	31	1,724166667	20,69	29,52	2,58625	2,58625	\$ 10.000.000	\$ 267.245,83
1-feb-18	28-feb-18	28	1,750833333	21,01	29,52	2,62625	2,62625	\$ 10.000.000	\$ 245.116,67
1-mar-18	31-mar-18	31	1,723333333	20,68	29,52	2,585	2,585	\$ 10.000.000	\$ 267.116,67
1-abr-18	30-abr-18	30	1,706666667	20,48	29,52	2,56	2,56	\$ 10.000.000	\$ 256.000,00
1-may-18	31-may-18	31	1,703333333	20,44	29,52	2,555	2,555	\$ 10.000.000	\$ 264.016,67
1-jun-18	30-jun-18	30	1,69	20,28	29,52	2,535	2,535	\$ 10.000.000	\$ 253.500,00
1-jul-18	31-jul-18	31	1,669166667	20,03	29,52	2,50375	2,50375	\$ 10.000.000	\$ 258.720,83
1-ago-18	31-ago-18	31	1,661666667	19,94	29,52	2,4925	2,4925	\$ 10.000.000	\$ 257.558,33
1-sept-18	30-sept-18	30	1,650833333	19,81	29,52	2,47625	2,47625	\$ 10.000.000	\$ 247.625,00
1-oct-18	31-oct-18	31	1,635833333	19,63	29,52	2,45375	2,45375	\$ 10.000.000	\$ 253.554,17
							<b>INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$ 7.951.188</b>	
<b>RESUMEN</b>									
<b>CAPITAL</b>							<b>\$ 10.000.000</b>		
<b>INTERESES DE PLAZO</b>							<b>\$ 1.758.333</b>		
<b>INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 7.951.188</b>		
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 19.709.521</b>		

65

Señor  
Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 7º  
E. S. D.

07048 18 JAN 19 PM 12:59

---

Referencia:

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Paulo Rene Tellez Fernandez  
Demandada: Gloria Elena Paez de Norato  
Asunto: Allego liquidación de crédito (Art. 446 C. G de P.)  
Radicado No: 2017 -1900

---

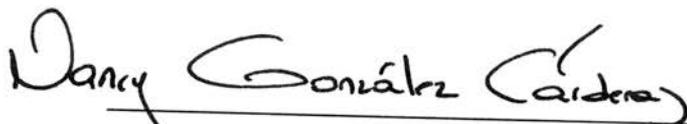
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte Actora y conforme al auto de fecha 27 de Septiembre de 2018, la suscrita se equivocó en la liquidación de crédito allegada, razón por la cual, no está conforme al mandamiento de pago proferido por su señoría.

Expuesto lo anterior, allego liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago de fecha 30 de noviembre de 2017 y 13 de febrero de 2018.

Así las cosas, solicito a su señoría se digne darle el trámite respectivo y como consecuencia de ello, se proceda a dar su posterior aprobación.

Del señor Juez,

Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Móvil 311 820 89 75



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

GC

Señor

Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 7°

E. S. D.

---

Referencia:

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandado (as): Gloria Elena Páez de Norato  
Asunto: Comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva para adelantar diligencia de secuestro del predio objeto de garantía.  
Radicación: 2017 - 1900

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Actora, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que en el proceso de la referencia por auto de fecha 20 de marzo de 2018 (Folio 36) su señoría ordeno el secuestro del predio objeto de esta litis y para tal fin comisiono al Consejo de Justicia, despacho comisorio que a la fecha no ha sido elaborado por Secretaria.

Expuesto lo anterior, **solicita esta togada al Despacho de la manera más respetuosa se comisione al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados de Descongestión**, con el fin, que practique la diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real, conforme a lo previsto en el artículo 48 C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 - Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C. 87131/2108119 PM 3:11  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fijó en la lista de traslados de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso el presente asunto.

Conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación de crédito que antecede se da traslado a la otra parte por el término de 3 días, los cuales inician el 31 de enero de 2019 a las 8:00 a.m. y terminan el 4 de febrero de 2019 a las 5:00 p.m.

El secretario,



LUIS DAVID ORTIZ ARIAS



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

**Señor  
Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 7°  
E. S. D.**

**Referencia:**

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Paulo Rene Tellez Fernandez</b>
<b>Demandado (as):</b>	<b>Gloria Elena Paez de Norato</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Comisionar Alcalde Local para adelantar diligencia de secuestro del predio objeto de garantía (Folio 66)</b>
<b>Radicación:</b>	<b>2017 - 1900</b>

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Actora, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, por medio del presente, solicito a su señoría, se pronuncie sobre la solicitud radicada a folio 66, solicitud mediante la cual, esta togada solicito se comisionase al alcalde local de la zona respectiva para practicar diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**  
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

11 FEB 2019

Ingresó al Despacho PL 63-65, 66, 67

Se anexa proveído

El Secretario (1):





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

69

Rama Judicial Del Poder Público  
**DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., **veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve (2019)**

**RADICACIÓN No 2017-01900**

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito no fue objetada, el Juzgado con base en tal circunstancia y de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte la correspondiente APROBACIÓN por valor total de **\$71.691.656.00 m/cte.**

Atendiendo a las manifestaciones presentadas por la apoderada judicial de la parte demandante (fl.66), observa el Juzgado que el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 20 de marzo del 2.018, fue elaborado y retirado el 09 de abril del mismo año (fl.37); por lo que se exhorta a la memorialista para que informe al Despacho que tramite se le dio al mismo.

**NOTIFÍQUESE,**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **14 HOY 01 DE MARZO DEL 2.019.**  
El Secretario

**LUIS DAVID ORTIZ ARIAS**



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

70

Señor  
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 7º  
E. S. D.

Referencia:

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandada: Gloria Elena Paez de Norato  
Asunto: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el Despacho comisorio No. 066 se me extravió y solicito se comisione al Alcalde local para practicar diligencia de secuestro.  
Radicación: 2017 - 1900

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la Demandante en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y atendiendo al requerimiento que su señoría le hace a la suscrita por auto del 28 de febrero de 2019, manifiesto bajo la gravedad de juramento que revisando la documental que reposa en la oficina con relación a este proceso, lamentablemente hemos evidenciado que el Despacho Comisorio No. 066 con fecha de elaboración 5 de abril de 2018, fue extraviado por la suscrita.

Expuesto lo anterior y de la manera más respetuosa, solicito a su señoría se comisione al Alcalde Local de la zona respectiva, con el objeto que se adelante la diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real, en atención que por auto de fecha 20 de marzo del 2018, su señoría comisiono al Consejo de Justicia, entidad que hoy en día a perdido competencia para practicar diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**

**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**

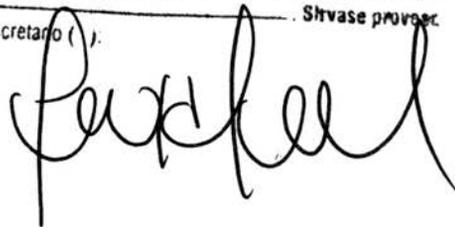
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

08 ABR 2019

Ingresó al Despacho Dando Compliment  
~~al Sr. anterior~~

El Secretario (a) . Shvase proveyer.



Rama Judicial Del Poder Público  
**DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., treinta (30) de abril del dos mil diecinueve (2019)

71

**RADICACIÓN No. 2017-01900**

En atención a la solicitud que antecede y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía Distrital**, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva ordenada mediante auto de fecha 20 de marzo de 2018 (fl.36).

**NOTIFÍQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en  
ESTADO No. **31 HOY 2 DE MAYO DEL 2019.**  
La Secretaria  
**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**

JMFT



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

**DESPACHO COMISORIO No. 077**

**EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER:**

**ALCALDÍA LOCAL RESPECTIVA Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DISTRITAL  
(CIRCULARES PCSJC17-37 y PCSJC18-6)**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 **2017 01900** 00 de PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ contra GLORIA ELENA PÁEZ DE NORATO mediante auto de 30 de abril del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, para la práctica la diligencia ordenada mediante providencia de fecha 20 de marzo de 2018, esto es, la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-149058**, el cual se encuentra ubicado en la CL 50 SUR NO. 80- 53 (dirección catastral) de esta ciudad.

**INSERTOS**

1. Copia de las providencias calendadas 30 de abril de 2019 y 20 de marzo de 2018
2. NANCY GONZALEZ CÁRDENAS C.C. No. 52.902.611, T.P. No. 175.284 actúa como apoderada judicial del extremo demandante

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2.019).

**NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio**

Atentamente,

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**  
Secretaria (E)



*Autorizada.*

*Maria Constanza Cardenas*

*41.778.560 Bta*

*30-5-2019*

República de Colombia



23

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2019

En la fecha se deja constancia que consultada la cuenta de este Despacho en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario **NO SE ENCONTRARON TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** asociados al número de identificación de las partes dentro del presente proceso.

La escribiente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elizabeth Paola Sáez Ruiz', written in a cursive style.  
ELIZABETH PAOLA SÁEZ RUÍZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA: 19 Julio de 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 18 CM      JUZGADO DE ORIGEN: 18 CM

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 8 2 0 1 7 0 1 9 0 0 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE: Paolo Leliez  
DEMANDADO: Gloria Perez

TÍTULO VALOR		CANTIDAD
CLASE		
Escrituras		Dos

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	72	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	UNO						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10878)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X	
La liquidación de costas esta en firma.			
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:  SI       NO

REVISADO POR: Jennifer P. Rioño S Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
--	--



SE

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/Jul/2019

Página: 1

**11-001-40-03018-2017-01900-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

31323

30/Jul/2019

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

51629330

GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO

DEMANDADO

מדינת ישראל - רשות המבחן

Navigation icons

u7971

C01012-OF3361

Navigation icons

REPARTIDO

EMPLEADO

018-2017-01900-00- J. 14 C.M.E.S



11001400301820170190000

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca  
Radicación N° 25000-22-04-000-2016-00046-00  
Accionante: YESID REYES RAMÍREZ  
Accionado: Fiscalía Primera Seccional de Funza

224  
16  


constitucionalidad y en aquellos eventos en que se obre de dicha manera, se incurre en un defecto orgánico y de error de aplicación del precedente, que habilita la procedencia de la acción tuitiva. Sobre el particular, indicó la H. Corte Suprema de Justicia:

*"La Sala no comparte ese razonamiento debido a que respecto de reglas de procedimiento y asuntos de competencia, como es el caso de la facultad judicial para el restablecimiento definitivo del derecho, no pueden existir dos reglas opuestas, ambas "razonables" y válidas, pues los ciudadanos quedan expuestos a la incertidumbre, o el azar, que resulta de dos tipos de actitudes por parte de los funcionarios judiciales: una permisiva, proveniente de quienes defienden la competencia de los jueces de control de garantías para adoptar esa determinación y otra restrictiva, adoptada por aquellos que sostienen que esa decisión corresponde al juez de conocimiento, mediante providencia que ponga fin al proceso.*

*Esa situación entraña una clara vulneración del principio de igualdad que afecta sensiblemente los derechos fundamentales de los usuarios de la administración de justicia.*

(...)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Horario de atención: Lunes a Viernes de 7:00 am a 4:30 pm

Jurisdicción: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL No. 110014003018 2017 01900 00.  
DESPACHO COMISORIO No. 077

### Demandante

**PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ con C.C. No.  
19.121.267**

Dirección de Notificación:

Transversal 33 No. 49 A - 37 Sur

### APODERADA PARTE DEMANDANTE

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**

Cédula de ciudadanía:

52.902.6111 de Bogotá

Tarjeta Profesional:

175.284 del Consejo Superior de la  
Judicatura

Domicilio Profesional:

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro  
Comercial Apolo Bogotá

Teléfono:

Apoderada: 311 820 89 75  
Asistente Judicial: 321 412 60 50

Correo electrónico:

gonzalezcardenasnancy@gmail.com

### Demandada

**GLORIA ELENA PAZ DE NORATO con  
C.C. No. 51.629.330**

Dirección de Notificación: Calle 50 Sur No. 80- 53 Dirección Catastral

Firma Apoderada,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**

C.C. No. 52.902.6111 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



2

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

**DESPACHO COMISORIO No. 077**

**EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER:**

**ALCALDÍA LOCAL RESPECTIVA Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DISTRITAL  
(CIRCULARES PCSJC17-37 y PCSJC18-6)**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 **2017 01900** 00 de PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ contra GLORIA ELENA PÁEZ DE NORATO mediante auto de 30 de abril del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, para la práctica la diligencia ordenada mediante providencia de fecha 20 de marzo de 2018, esto es, la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-149058**, el cual se encuentra ubicado en la CL 50 SUR NO. 80- 53 (dirección catastral) de esta ciudad.

**INSERTOS**

1. Copia de las providencias calendadas 30 de abril de 2019 y 20 de marzo de 2018
2. NANCY GONZALEZ CÁRDENAS C.C. No. 52.902.611, T.P. No. 175.284 actúa como apoderada judicial del extremo demandante

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2.019).

**NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio**

Atentamente,

  
**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**  
Secretaría (E)



5/6/2019

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

**R No. 2019-581-013335-2**

2019-06-05 11:03 - Folios: 1 Anexos: 910  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL



Rama Judicial Del Poder Público  
**DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., treinta (30) de abril del dos mil diecinueve (2019)

3

27

**RADICACIÓN No. 2017-01900**

En atención a la solicitud que antecede y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía Distrital**, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva ordenada mediante auto de fecha 20 de marzo de 2018 (fl.36).

**NOTIFÍQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en  
ESTADO No. 31 HOY 2 DE MAYO DEL 2019.  
La Secretaria  
**LUSA FERNANDA LOZANO LINARES**

JMFT



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público  
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C., 12 MAR 2018

34  
4

9

**RADICACIÓN No.2017-01900**

Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-149058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de propiedad de la parte demandada, se ordena su **SECUESTRO**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades legales para designar auxiliar de la justicia y señalar honorarios por la actuación del mismo.

Librese despacho comisorio en los términos dispuestos en esta providencia.

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012 <sup>1</sup>, se requiere a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso y de manera especial, notifique al demandado del mandamiento de pago en su contra, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

**NOTIFIQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 2 HOY 12 MAR 2018.  
El Secretario  
DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

1711

<sup>1</sup> El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-149058



Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2017 a las 02:46:37 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-06-1973 RADICACION: 31744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA00530JEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA A" DE LA URBANIZACION LA PASTRANA , KENNEDY DEL PLANO DEL LOTEADO SANTA MARTA, CON UNA EXTENSION DE 136,16 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDROS: POR EL NORTE EN 8,40 METROS CON LA CALLE 48 SUR; SUR, EN 8,40 METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE EN 15,35 METROS CON EL LOTE SANTA ISABEL OCCIDENTE EN 15,25 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA"

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)
2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)

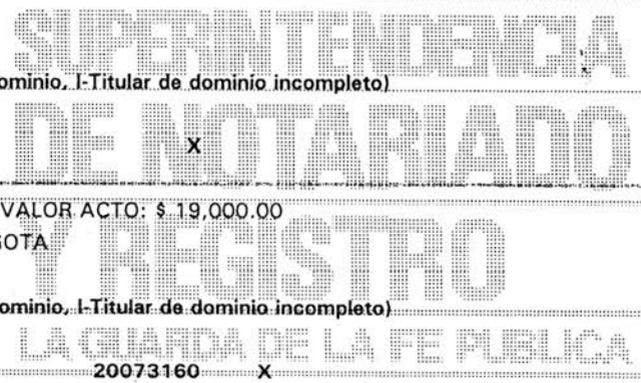
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-05-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1524 del: 14-04-1970 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO MURILLO ABELARDO
A: VEGA DELGADILLO MAURICIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1992 Radicacion: 1992-5033 VALOR ACTO: \$ 19,000.00
Documento: SENTENCIA SN del: 27-11-1987 JUZGADO 9 C MPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA DELGADILLO MAURICIO
A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN 20073160 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-1997 Radicacion: 1997-74146 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2511 del: 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN 20073160
A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-08-1997 Radicacion: 1997-74146 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 5**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 505-149058

50  
6

Página 2

Impreso el 25 de Enero de 2018 a las 11:03:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-09-1997 Radicacion: 1997-74146 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2511 del: 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN 20073160

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109813 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7014 del: 09-12-2010 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO CANCELACION USUFRUCTO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-12-2014 Radicacion: 2014-112195 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4586 del: 05-12-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$25 000 000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44376 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1644 del: 15-05-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 4586 DEL 05-12-2014 NOTARIA 64 DE BOGOTA-ANOTACION 6- AMPLIACION CREDITO EN LA SUMA DE \$10.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-01-2018 Radicacion: 2018-1224 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 7484 del: 12-12-2017 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA 51629330 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PREFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-149058

Impreso el 25 de Enero de 2018 a las 11:03:52 a.m

3  
34

7

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

de comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Impreso por: CONTROL33

1018-14338

FECHA: 16-01-2018

EDGAR JOSE NAMEN AYUB :





# 4586 República de Colombia



A2019761178

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (4.586) -----

DE FECHA: CINCO (05) DE DICIEMBRE -----

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) -----

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

### FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S.149058. -----

REGISTRO CATASTRAL : 50 AS 86 30. -----

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA. -----

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: -----

URBANO:  RURAL: -----

DIRECCION: CALLE 50 SUR No. 80-53. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO: -----

203 - HIPOTECA \$25.000.000.00 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION -----

DE: GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO 51.629.330 BOGOTÁ D.C. -----

A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ 19.121.267 BOGOTA D.C. -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2.014), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuya notaria encargada es la doctora MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA, compareció GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.629.330 de Bogotá D.C., quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CA093823171

Cervantes Rodríguez H.  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Martina Zuluaga Mejía  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)

102722676-4ECPV

15-09-2014

Notaría S.A. No. 89393340

**PRIMERO.-** Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

**SEGUNDO.-** Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**; pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes. -----

**TERCERO.-** Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte **DEUDORA** pagara a la parte **ACREEDORA** interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. -----

**CUARTO.-** Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el **LLAMADO MES MUERTO**. -----

**QUINTO.-** Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en



POR EL SUR: En ocho metros cuarenta centímetros (8.40 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización.-----

POR EL ORIENTE: En quince metros treinta y cinco centímetros (15.35 mts) con el lote Santa Isabel.-----

POR EL OCCIDENTE: En quince metros veinticinco centímetros (15.25 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización.-----

**NOVENO.-** Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) de la siguiente forma: Por COMPRAVENTA – NUDA PROPIEDAD a MARIA DEL CARMEN GIL DE VEGA, como consta en la escritura pública número dos mil quinientos once (2.511) de fecha treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la notaría cuarta (4a) del círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-149058, consolidándose la propiedad en cabeza de la señora GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO como consta en la escritura pública número siete mil catorce (7.014) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diez (2.010) de la notaría sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá D.C.-----

**DÉCIMO.-** Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que desde ahora autoriza al señor Notario para que

10



# 4586 República de Colombia

5



Aa019761180

expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.-

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.-

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(jeron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificandos y documentos del archivo notarial



Ca093823169

Cervelión Rodríguez Herrera  
Notaria Sesenta y Cuatro (64)

Notaria Sesenta y Cuatro (64)

1827909011304E

15/09/2014

Notario de la Notaría Sesenta y Cuatro (64)

8

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----  
2.- FORMATO DE CALIFICACIÓN.-----

3.- CONSULTA WEB, ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. No. CONSULTA IDU: 249249.-----

Fecha: 2014-12-05, Número de matrícula: 050S00149058, Referencia Catastral: AAA0053OJEP. Cédula catastral: 50 AS 86 30 Dirección del predio: CL 50 SUR 80 53. Número de Certificado: 891139. VALÍDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.-----

4.- Reporte de Declaración y pago del Impuesto Predial unificado, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.014, causado sobre el predio con Chip: AAA0053OJEP, ubicado en la dirección CL 50 SUR 80 53, Registro Catastral número 50 AS 86 60, Mat.Inmob. No. 050S00149058, Autoavalúo \$115.874.000,00, cancelado el 11 de abril de 2014 en el BANCO COLPATRIA.-----

LEÍD O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002).

Derechos según (Resolución 0088 de fecha 08 de enero de 2014):-----

Supernotarlado).....	\$	90.694.00
IVA.....	\$	23.919.00
SUPERINTENDENCIA.....	\$	6.950.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$	6.950.00



# 4586 República de Colombia



Aa019761181

RETENCIÓN EN LA FUENTE.....\$ 0

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa019761135, Aa019761178, Aa019761179, Aa019761180, Aa019761181. ---

*Gloria Paz Gloria Elena Paez De Norato*  
 GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO  
 C.C.No. 51629330  
 DIR. Calle 50 + 80 - 53 Sur  
 TEL. 4542078  
 Estado Civil: Separada  
 Actividad Económica: Estetista  
 Correo Electrónico gloriaelcpaez@hotmail.com  
 (Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Paulo Rene Tellez Fernandez*  
 PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ  
 C.C.No. 19121267 Retu  
 DIR. kya 33 + 49 A-77 Sur.  
 TEL. 3125847005.  
 Estado Civil: Divorciado  
 Correo Electrónico  
 Actividad Económica: inversionista  
 (Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Leon Rodriguez Herrera*  
 Notaria Sesenta y Cuatro (64)

*Leon Rodriguez Herrera*  
 Notaria Sesenta y Cuatro (64)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca093823168

15-09-2014 10271C.ECORNORAKZ

10271C.ECORNORAKZ

11  
85

10



MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

cmmv.-

ENCARGADA

64 NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ		
RECIBIO: <i>Clara Plon</i>	RADICO: <i>Clara Plon</i>	
DIGITO: <i>Clara Plon</i>	IDENTIFICO: <i>Clara Plon</i>	
HUELLAS/FOTO: <i>Clara Plon</i>	LIQUIDO:	
REV./TESTA:	REV./LEGAL: <i>Marta C</i>	
CERRO: <i>Diana Matiz</i>	ORGANIZO: <i>Milena R</i>	

**NOTARIA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ 64**

Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad y es fiel y PR.MERA (1) copia de la Escritura pública No. 4586 de fecha 05 de 12 de 2014 tomada de su original la expidió y la autorizó en 065 se/s. hojas útiles con destino a: PIULO EDNEI TELLEZ FERNANDEZ dada en Bogotá, D.C. 13 DIC 2014

Notario: \_\_\_\_\_





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

12  
86

**AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA**

Bogotá, D. C. a los doce (12) días del mes de noviembre de Dos Mil diecinueve (2019)

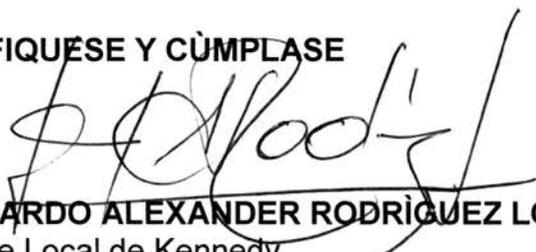
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 077  
Referencia Expediente No. 11001400301820170190000  
Radicado de Orfeo: 20195810133352

Comisión conferida por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 077.

Fijese como fecha para el día **28 de noviembre de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001400301820170190000. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

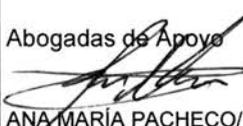
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 032 de hoy 12-11-2019

Abogadas de Apoyo

  
  
ANA MARÍA PACHECO/ DAMIÁN ROMERO

Señores  
Alcaldía Local de Kennedy  
E. S. D.



Referencia:

Despacho Comisorio: 077  
Juzgado de origen: 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado actual: 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D  
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
Radicación: 110014003018 2017 - 01900 00  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandado: Gloria Elena Paéz de Norato  
Asunto: Sustitución de poder diligencia de secuestro programada para el día 28 de Noviembre de 2019 a las 7:00 am

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 175.284 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de Bogotá, Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil 311 820 89 75, **SUSTITUYO PODER CONFERIDO POR MI PODERDANTE** al Abogado **MARIO ENRIQUE RINCON CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.322.638 de Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No. 260.670 del C.S.J., para que en los términos del artículo 77 del C.G. del P., y en beneficio de los intereses de la parte Actora, adelante la diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real del proceso de la referencia, programada por su Despacho.

El apoderado **MARIO ENRIQUE RINCON CONTRERAS**, además de las facultades propias otorgadas por la ley conforme al artículo 77 del C.G. del P., tiene las especiales de promover incidentes, tachar documentos de falsos, sustituir, resumir total o parcialmente el presente poder.

Cordialmente,

**FIRMA AUTENTICADA**  
NOTARIA 36 (Treinta y seis)  
del Circulo de Bogotá D.C.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 expedida en Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Acepto,

**MARIO ENRIQUE RINCON CONTRERAS**  
C.C. No. 79.322.638 de Bogotá  
T.P. No. 260.670 del C.S.J

NOTARIA 36  
Javier Hernando Chacon Oliveros

NOTARIA 36  
Javier Hernando Chacon Oliveros

PRESENTACION PERSONAL  
CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C. ha constatado que el presente documento fue presentado personalmente por

~~GOZALBA GONZALEZ MARIANA~~

quien se identificó con: C.C. 52902611 y Tarjeta profesional No. 175284 del C.S.J.

y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en des suya.

Bogotá D.C. 27/11/2019

a las 01:59:10 p.m.



v4bd45ec4tcc4dcb

*Mariana Gozalba*  
FIRMA



**KEY**  
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS  
NOTARIO 36 (E), BOGOTA, D.C.

VERIFICADO  
Usado el  
CC LIBRE  
ALFONSO NOTARIA  
APROBADO  
Mariana Gozalba  
27/11/2019  
DE BOGOTA

NOTARIA 36  
Javier Hernando Chacon Oliveros

14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191127596125737922

Nro Matrícula: 50S-149058

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 01:30:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-06-1973 RADICACIÓN: 31744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA00530JEP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA A" DE LA URBANIZACION LA PASTRANA , KENNEDY DEL PLANO DEL LOTEADO SANTA MARTA, CON UNA EXTENSION DE 136,16 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDROS: POR EL NORTE EN 8,40 METROS CON LA CALLE 48 SUR; SUR, EN 8,40 METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE EN 15,35 METROS CON EL LOTE SANTA ISABEL OCCIDENTE EN 15,25 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA".-----

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) Predio: URBANO
- 2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 16-05-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1524 del 14-04-1970 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALLO MURILLO ABELARDO

**A: VEGA DELGADILLO MAURICIO**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-01-1992 Radicación: 1992-5033

Doc: SENTENCIA SN del 27-11-1987 JUZGADO 9 C MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VEGA DELGADILLO MAURICIO

**A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN**

CC# 20073160 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-74146

Doc: ESCRITURA 2511 del 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN

CC# 20073160

**A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA**

CC# 51629330 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-74146



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191127596125737922**

**Nro Matrícula: 50S-149058**

Página 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 01:30:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2511 del 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN**

**CC# 20073160**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-109813

Doc: ESCRITURA 7014 del 09-12-2010 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO CANCELACION USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA**

**CC# 51629330 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 16-12-2014 Radicación: 2014-112195

Doc: ESCRITURA 4586 del 05-12-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$25.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA**

**CC# 51629330 X**

**A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE**

**CC# 19121267**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-44376

Doc: ESCRITURA 1644 del 15-05-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 4586 DEL 05-12- 2014 NOTARIA 64 DE BOGOTA-

ANOTACION 6- AMPLIACION CREDITO EN LA SUMA DE \$10.000.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA**

**CC# 51629330 X**

**A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE**

**CC# 19121267**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 16-01-2018 Radicación: 2018-1224

Doc: OFICIO 7484 del 12-12-2017 ~~JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.~~

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ~~EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701900~~

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE**

**CC# 19121267**

**A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA**

**CC# 51629330 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

15  
ga



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191127596125737922**

**Nro Matrícula: 50S-149058**

Página 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 01:30:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-464906

FECHA: 27-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

! Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802

PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

istanza  
Pilar  
Fés  
Jillo  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO J1474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
GERENTE

IDENTIFICACION

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL  
SUPLENTE DEL GERENTE  
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUÉDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802

PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

18  
a2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

19  
23

**DILIGENCIA:** SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
**JUZGADO:** 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
**PROCESO:** No. 110014003018201701900  
**DEMANDANTE:** PAULO RENE TELLES FERNANDEZ  
**DEMANDADO:** GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO  
**DESPACHO COMISORIO:** No. 077

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de Dos Mil diecinueve (2019), comisión ordenada por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha abril 30 de 2019 del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **MARIO ENRIQUE RINCON CONTRERAS** quien se identifica con la cedula No. 79.322.638 y Tarjeta Profesional No. 260.670 del CSJ, a quien le otorga poder la abogada **NANCY GONZALEZ CARDENAS** identificada con cedula No. 52.902.611 y Tarjeta Profesional No. 175.284 del CSJ, allegando poder debidamente diligenciado por notaria, por lo que este despacho reconoce personería jurídica al abogado Rincón para *actuar dentro de la presente diligencia. Se hace presente la empresa TRANSLUGON LTDA* con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada por el señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** quien se identifica con la C.C. No. 79.658.995 de Bogotá quien es el Representante Legal Suplente, respetando acuerdo verbal con la empresa Translugon y el apoderado de la parte interesada el abogado Rincón, teniendo en cuenta que su despacho nos da la facultad para nombrar auxiliar de la justicia por lo que este despacho procede a respetar acuerdo entre las partes y posesiona en legal forma a la empresa Translugon quienes juran cumplir bien y fiel mente con los deberes que el cargo les impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a Trasladarse a la Calle 50 Sur No. 80-53, estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Político Jurídica **Dahianna Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Una vez en el sitio de la diligencia nos atiende nos la señora **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO** quien se identifica con cedula No. 51.629.330 quien es la demandada dentro del proceso de la referencia quien nos permite el ingreso al inmueble por lo que este despacho procede a describir y alinear **POR EL NORTE:** Lindera con la calle 48 Sur; **POR EL SUR:** Lindera con el lote No. 8 de la misma manzana y urbanización; **POR EL OCCIDENTE:** lindera con la lote No. 2 de la misma manzana y urbanización; **POR EL ORIENTE:** Lindera con el lote santa Isabel; al ingresar le inmueble encontramos una puerta metálica con dos chapas de seguridad, encontramos un hall y un espacio para patio, encontramos tres habitaciones con puerta en madera, pisos recubiertos en baldosa, paredes pintadas y estucadas, un espacio para baño con puerta en madera, con sus accesorios y zona húmeda, encontramos una habitación con puerta metálica con chapa de seguridad, y ventanal en marco metálico, una cocina con su mesón en concreto recubierto en baldosa, pisos en cemento y paredes pintadas en cemento limpio, encontramos un local con dos entradas principales, cortinas metálicas con chapas de seguridad, el local consta de piso y paredes recubiertos en baldosa, techo recubierto en PVC con plancha en concreto, encontramos un mesón en concreto, recubierto en baldosa, un baño con accesorios y son el inodoro y lavamanos, paredes y piso recubiertos en baldosa, puerta metálica, también encontramos una puerta con chapa de seguridad con acceso al interior del inmueble, el techo se encuentra recubierto en teja de asbesto, zinc y plásticas, en general sus pisos están recubiertos en baldosa, encontramos unas escaleras con acceso al segundo piso en concreto, en el segundo piso encontramos 4 espacios en construcción u obra gris, paredes en bloque limpio y pisos en concreto limpio, techo recubierto en teja de sin, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación y cuenta con todos los servicios públicos. El despacho le corre traslado a la señora **GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO** para que



20  
94

**MANIFIESTE:** "Yo reconozco la deuda, yo quiero ser guiada para poder pagar la deuda, solicito me dan la oportunidad porque yo hago terapias a domicilio y lo que recojo de aquí es para subsistir, ya que no tengo un trabajo estable". El despacho le corre traslado al apoderado de la parte interesa para que **MANIFIESTE:** "Estando en el lugar señalado por el comitente solicito a su despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia, dejar en depósito provisional y gratuito a la señora Gloria y que en cuanto al local, haga lo que tenga que hacer el auxiliar con lo que corresponde al cargo". El despacho atiende la petición del abogado, no sin antes aclarar que no habiendo oposición alguna, se procede a declarar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado plenamente con número de matrícula inmobiliaria 50S-149058 con anotación de embargo No. 08 de fecha 16 de enero de 2018 con oficio No. 7484 del juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibo en forma real y material y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la señora GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO quien es la demandada dentro del proceso de la referencia y elaborare contrato de arriendo para el local comercial". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$280.000 los cuales son cancelados en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy

**ANA MARIA PACHECO**  
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

**DAHIANNA ROMERO MANCERA**  
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

**MARIO ENRIQUE RINCON CONTRERAS**  
Abogado de la Parte Demandante

**JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ**  
Auxiliar de la Justicia

**GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO**  
Quien atiende la diligencia



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195830567861

Fecha: 17-12-2019

**\*20195830567861\***

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):

**JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 7. Edificio Hernando Morales Molina

Ciudad

**Asunto:** Devolución con Acta - Despacho Comisorio No.077

**Referencia:** Proceso No.110014003018-2017-01900-00

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.077 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, por medio del cual se envía en veinte (20) folios, diligencia practicada el día 28 de Noviembre de 2019, en el cual se devuelve para el trámite pertinente a lugar.

Cordialmente,

  
**LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy  
[alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy  
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy. *A.M.P.*  
Anexos: Veinte (20) folios.

NATALIA CHINCHILLA *webloch:*  
F 20  
U ETI  
RADCADO  
23-99-14

69517 13-JAN-20 10:43

OF.EJEC.CIVIL MPRL.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá  
AL SEÑOR (A)

16 ENE 2020

A cargo del Señor(a) Juez  
Oste  
El (la) Secretario (a)

Entrada



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Entrada  
Despacho

7K  
Lefor  
ab

Señor

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º  
E. S. D.

7F2R

66742 13-JAN-20 15:35

57-2020-14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado (a):	Gloria Elena Paez de Norato
Radicación:	18/ 2017- 1900 -00
Asunto:	Allego Gastos diligencia de secuestro efectuada por la Alcaldía de Kennedy el 28 de noviembre de 2019.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, informo a su señoría que allego los gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro efectuada el día 28 de noviembre de 2019, por la Alcaldía Local de Kennedy, así:

**1. Gastos de transporte. - \$170.000.00**

Desplazamiento de la parte Demandante, el secuestro y funcionarios de la Alcaldía Local de Kennedy, al Secuestro y a esta togada, desde sus domicilios al sitio de la diligencia objeto de este proceso, los gastos de transporte ascendieron a la suma de \$170.000.00 por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas) para adelantar y llevar a cabo diligencia de secuestro el día 28 de noviembre de 2019, gastos que se cancelaron en el acto a cargo de la parte Actora en este proceso.

**2. Gastos de secuestro TRANSLUGON LTDA.- Valor total \$280.000.00**

En virtud que el comitente designó como secuestro a **TRANSLUGON LTDA**, en la diligencia de secuestro practicada el 28 de noviembre de 2019 le fijó el comisionado la suma de \$280.000.00 a favor de TRANSLUGON LTDA, suma que canceló la parte actora por intermedio de su apoderado, tal como se aprecia en el acta de la diligencia de secuestro.

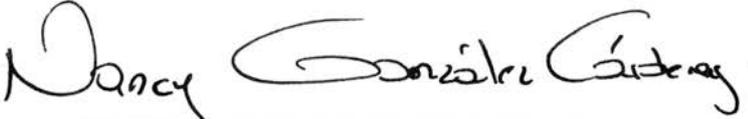
3. **Certificado de tradición y libertad del predio 50S - 149058 objeto de este proceso por valor de \$15.900.00**

Conforme al requerimiento hecho por la Alcaldía Local, la suscrita adquirió por línea certificado de libertad del predio objeto de este proceso, tal como se aprecia en los anexos del Despacho Comisorio, la parte actora solicito certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 149058**, con el fin, de constatar que la medida de embargo ordenada por el Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, se encontrará vigente, para tal fin Superintendencia de notariado y registro expidió recibo No. 25621372 por valor de **\$15.900.00**.

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos **(\$465.900.00)** en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

Recibo Número: 25621372

Fecha compra: 27-11-2019 13:27  
Fecha generación: 27-11-2019 13:30



as

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea  
Servicio Certificados Tradicion  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 526238941

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

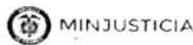
Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
29994339	BOGOTA ZONA SUR	149058	191127596125737922	\$ 15,900
<b>Total</b>				<b>\$ 15,900</b>

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [ctl@supernotariado.gov.co](mailto:ctl@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 25621372

Fecha compra: 27-11-2019 13:27  
Fecha generación: 27-11-2019 13:30



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea  
Servicio Certificados Tradicion  
Convenio Boton de Pago  
Referencia/CUS 526238941

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS  
Documento CC-52902611  
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
29994339	BOGOTA ZONA SUR	149058	191127596125737922	\$ 15,900
<b>Total</b>				<b>\$ 15,900</b>

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [ctl@supernotariado.gov.co](mailto:ctl@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191127596125737922

Nro Matrícula: 50S-149058

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 01:30:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 01-06-1973 RADICACIÓN: 31744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-05-1973  
CODIGO CATASTRAL: AAA00530JEP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA A" DE LA URBANIZACION LA PASTRANA , KENNEDY DEL PLANO DEL LOTE SANTA MARTA, CON UNA EXTENSION DE 136,16 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDROS: POR EL NORTE EN 8,40 METROS CON LA CALLE 48 SUR; SUR, EN 8,40 METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE EN 15,35 METROS CON EL LOTE SANTA ISABEL OCCIDENTE EN 15,25 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 50 SUR 80 53 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CLL 50 SYR # 86-57 (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-05-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1524 del 14-04-1970 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO MURILLO ABELARDO

A: VEGA DELGADILLO MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1992 Radicación: 1992-5033

Doc: SENTENCIA SN del 27-11-1987 JUZGADO 9 C MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DELGADILLO MAURICIO

A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN

CC# 20073160 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-74146

Doc: ESCRITURA 2511 del 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN

CC# 20073160

A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA

CC# 51629330 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-1997 Radicación: 1997-74146



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191127596125737922**

**Nro Matrícula: 50S-149058**

Página 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 01:30:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2511 del 30-05-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GIL DE VEGA MARIA DEL CARMEN**

**CC# 20073160**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-109813

Doc: ESCRITURA 7014 del 09-12-2010 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO CANCELACION USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA**

**CC# 51629330 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 16-12-2014 Radicación: 2014-112195

Doc: ESCRITURA 4586 del 05-12-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$25.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA**

**CC# 51629330 X**

**A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE**

**CC# 19121267**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-44376

Doc: ESCRITURA 1644 del 15-05-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 4586 DEL 05-12- 2014 NOTARIA 64 DE BOGOTA-

ANOTACION 6- AMPLIACION CREDITO EN LA SUMA DE \$10.000.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA**

**CC# 51629330 X**

**A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE**

**CC# 19121267**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 16-01-2018 Radicación: 2018-1224

Doc: OFICIO 7484 del 12-12-2017 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701900

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE**

**CC# 19121267**

**A: PAEZ DE NORATO GLORIA ELENA**

**CC# 51629330 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191127596125737922**

**Nro Matrícula: 50S-149058**

Pagina 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 01:30:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

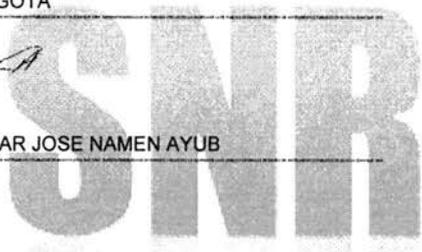
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-464906

FECHA: 27-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

29 de noviembre de 2019, Bogotá, D.C

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

Debe a:

MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS

La suma CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000.00) M/CTE en efectivo por concepto de gastos de desplazamiento y transporte para llevar a cabo la diligencia de secuestro efectuada el 28 de noviembre de 2019, en la Calle 50 Sur No. 80 - 53 (Dirección catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, diligencia de secuestro que se adelantó dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por Paulo Rene Téllez Fernández en contra Gloria Elena Paez de Norato, proceso que se distingue con el radicado No. 18 / 2017 -01900 – 00.

Así mismo, se deja constancia por las partes aquí intervinientes que estos dineros son cancelados en efectivo y de manera personal por la abogada Nancy González Cárdenas, en representación de Paulo Rene Téllez Fernández.

Entrego,

Recibo a entera satisfacción

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S.J.  
Apoderada Parte Demandante

**MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**  
C.C. No. 41.778.560 de Bogotá

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

17 ENE 2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

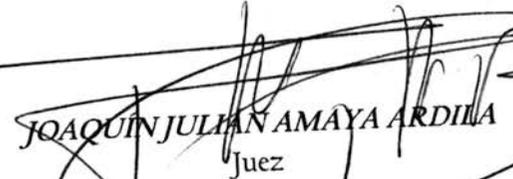
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., Veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No.018 2017 01900 00

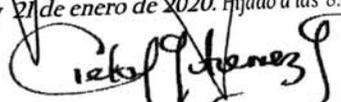
Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá.

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la documentación allegada por la Alcaldía Local de Kennedy y la apoderada Nancy González Cárdenas<sup>1</sup>.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez

AMHR

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -**  
**SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.006*  
*Hoy 21 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

<sup>1</sup> Ver folios 76 a 102



# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

20/01/20

Radicación No.:

32684

104

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO	C	51629330	100	N
Total de propietarios: 1					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2511	30/05/1996	SANTAFE DE	04	050S00149058

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa inmobiliaria.

CL 50 SUR 80 53 - Código postal 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 50 SUR 80 55  
CL 50 SUR 80 57

Dirección(es) anterior(es):

CL 50 S 86 57 FECHA:17/06/2003

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004576 13 19 000 00000 50 AS 86 30

CHIP: AAA0053OJEP

Número Predial 110010145087600130019000000000

Código Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Categoría: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
134.00	207.86

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$306,699,000	2020
2	\$198,109,000	2019
3	\$201,996,000	2018
4	\$144,038,000	2017
5	\$152,718,000	2016
6	\$144,505,000	2015
7	\$115,874,000	2014
8	\$99,975,000	2013
9	\$82,226,000	2012
10	\$64,269,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CAF83DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Linea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

10/24/20  
105

Señor

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 1°

E. S. D.

68126 20-JAN-'20 14:29

407-83-14  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia:

Juez de origen: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Proceso: Ejecutivo con garantía real  
Demandante: Paulo Rene Tellez Fernandez  
Demandada: Gloria Elena Paez de Norato  
Radicación: 18/ 2017- 1900 - 00  
Asunto: Alago avalúo del predio objeto de garantía real año 2020

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.902.611 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 175.284 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte Demandante, al señor Juez con el respeto acostumbrado, allego el avalúo correspondiente para el predio objeto de garantía real correspondiente al año 2020, con el objeto, que a este avalúo se le dé el trámite previsto conforme a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 149058

AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO AL AÑO 2020	\$ 306.699.000.00
INCREMENTO DEL 50% DEL PREDIO OBJETO DE GARANTÍA REAL	\$ 153.349.500.00
Total avalúo del predio objeto de este proceso	\$ 460.048.500.00

De su Señoría con mi respeto habitual,

Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Cart  
Municipal de Bogotá C  
PAAL DESPACHO

01 27 ENE 2020

Al (los) señores del Señor (a) Juez (es) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Señor

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 1

E. S. D.

  
J = 02  
70718 30-JAN-20 16:19  
944-115 14  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 18 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Gloria Elena Paez de Norato ✓
Radicación:	18 / 2017 – 1900 - 00
Asunto:	REITERO resolver y dar trámite a peticiones radicadas el 20 de enero de 2020 y 13 de enero de 2020

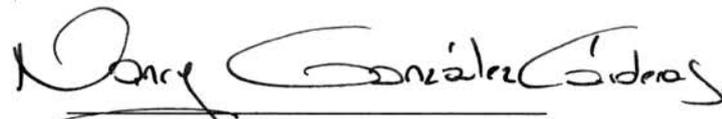
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte **Actora del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Téllez Fernández**, y en atención al auto proferido por el Despacho y notificado por estado 21 de enero 2020 (Folio 103) Se agrega despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía de Kennedy).

Expuesto lo anterior, y en virtud que el predio objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado y secuestrado, ruego a su señoría se dé trámite al avalúo allegado por la suscrita el 20.Enero.2020, sumado a esto, y de forma respetuosa REITERO a su señoría, se pronuncie sobre las solicitudes presentadas por la suscrita:

1. **Avaluó del predio objeto de este proceso radicado el 20 de enero de 2020**
2. **Gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, esta petición se presentó el 13 de enero de 2020.**

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 018 2017 01900

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo de la totalidad del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-149058 presentado por la parte ejecutante a folios 104 a 105 el cual asciende a la suma de cuatrocientos sesenta millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda corriente (\$460.048.500).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 018

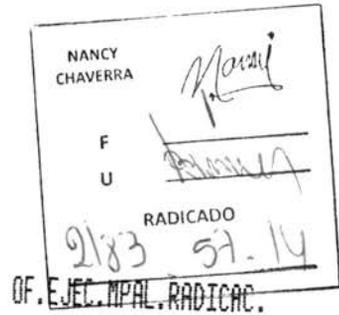
Hoy 5 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza



Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º  
E. S. D.

92322 27-FEB-'20 11:03

Referencia:

Juez de origen: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Paulo Rene Tellez Fernandez  
Demandado: Gloria Elena Paez de Norato  
Asunto: Continuar con trámite procesal  
Radicación: 18/ 2017-1900-00

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Tellez Fernandez, al señor Juez, con todo comedimiento, solicito a su señoría se sirva continuar con el trámite procesal.

Lo anterior, en atención que a la fecha se cumplen con los presupuestos previstos en el Art. 448 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1  
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 18 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Gloria Elena Paez de Norato
Radicación:	18 / 2017 – 1900 - 00
Asunto:	Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real

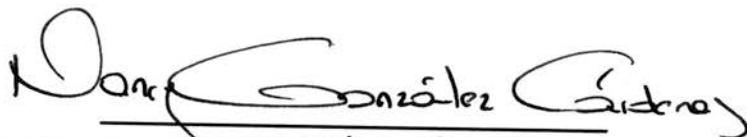
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante (**Paulo Rene Tellez Fernandez**), en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa:

1. **Se digno fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.**

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

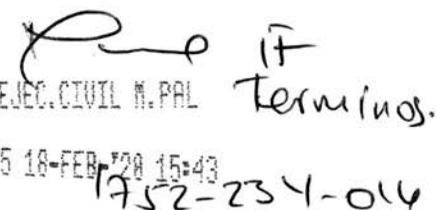
Del señor Juez,

Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

  
OF. EJEC. CIVIL N. PAL Terminos.  
63635 18-FEB-20 15:43  
1752-234-014



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

109

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1  
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandado (a): Gloria Elena Paez de Norato  
Radicación: 18 / 2017 - 1900 - 00  
Asunto: REITERO resolver y dar trámite a petición radicada 13 de enero de 2020 (Folios 96 y siguientes)

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte **Actora del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Téllez Fernández**, reitero a su señoría se pronuncie, sobre petición radicada el 13.Enero.2020 (Folio 96 y siguientes).

Expuesto lo anterior, y en virtud que el predio objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ruego a su señoría de forma respetuosa, se pronuncie sobre la solicitud presentada por la suscrita:

1. **Gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, esta petición se presentó el 13 de enero de 2020 (Folio 96).**

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
63636 18-FEB-20 15:44  
1753-235-014



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 AGO 2020

03

Al despacho del Señor (a) Jueces \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

110

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 01/10 (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 018 - 2017 - 01900

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para actualice la liquidación de crédito, pues la que obra en el expediente fue aprobada en auto de febrero 28 de 2019<sup>1</sup>.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **126**

Fijado hoy **9** de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature]*

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Ver folio 69 C.1

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º  
E. S. D.

66743 13-JAN-20 15:35

7722  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Referencia:

Juzgado de origen: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C  
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
Demandante: Paulo Rene Tellez Fernandez  
Demandado (a): Gloria Elena Paez de Norato  
Radicación: 18/ 2017- 1900 -00  
Asunto: Allego Gastos diligencia de secuestro efectuada por la Alcaldía de Kennedy el 28 de noviembre de 2019.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, informo a su señoría que allego los gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro efectuada el día 28 de noviembre de 2019, por la Alcaldía Local de Kennedy, así:

1. **Gastos de transporte. - \$170.000.00**

Desplazamiento de la parte Demandante, el secuestro y funcionarios de la Alcaldía Local de Kennedy, al Secuestro y a esta togada, desde sus domicilios al sitio de la diligencia objeto de este proceso, los gastos de transporte ascendieron a la suma de \$170.000.00 por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas) para adelantar y llevar a cabo diligencia de secuestro el día 28 de noviembre de 2019, gastos que se cancelaron en el acto a cargo de la parte Actora en este proceso.

2. **Gastos de secuestro TRANSLUGON LTDA.- Valor total \$280.000.00**

En virtud que el comitente designó como secuestro a **TRANSLUGON LTDA**, en la diligencia de secuestro practicada el 28 de noviembre de 2019 le fijó el comisionado la suma de \$280.000.00 a favor de TRANSLUGON LTDA, suma que canceló la parte actora por intermedio de su apoderado, tal como se aprecia en el acta de la diligencia de secuestro.

3. **Certificado de tradición y libertad del predio 50S - 149058 objeto de este proceso por valor de \$15.900.00**

Conforme al requerimiento hecho por la Alcaldía Local, la suscrita adquirió por línea certificado de libertad del predio objeto de este proceso, tal como se aprecia en los anexos del Despacho Comisorio, la parte actora solicitó certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 149058**, con el fin, de constatar que la medida de embargo ordenada por el Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, se encontrará vigente, para tal fin Superintendencia de notariado y registro expidió recibo No. 25621372 por valor de **\$15.900.00**.

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos (**\$465.900.00**) en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado.



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

COPIA

1/2

Señor

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 1

E. S. D.

78719 30-JAN-20 16:19

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 18 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Gloria Elena Páez de Norato
Radicación:	18 / 2017 - 1900 - 00
Asunto:	REITERO resolver y dar trámite a peticiones radicadas el 20 de enero de 2020 y 13 de enero de 2020

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte **Actora del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Téllez Fernández**, y en atención al auto proferido por el Despacho y notificado por estado 21 de enero 2020 (Folio 103) Se agrega despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía de Kennedy).

Expuesto lo anterior, y en virtud que el predio objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado y secuestrado, ruego a su señoría se dé trámite al avalúo allegado por la suscrita el 20.Enero.2020, sumado a esto, y de forma respetuosa REITERO a su señoría, se pronuncie sobre las solicitudes presentadas por la suscrita:

1. Avalúo del predio objeto de este proceso radicado el 20 de enero de 2020
2. Gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, esta petición se presentó el 13 de enero de 2020.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

*[Handwritten signature]*

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1  
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandado (a): Gloria Elena Paez de Norato  
Radicación: 18 / 2017 - 1900 - 00  
Asunto: REITERO resolver y dar trámite a petición radicada 13 de enero de 2020 (Folios 96 y siguientes)

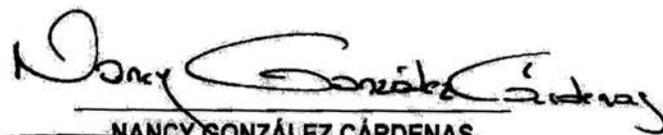
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte **Actora del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Téllez Fernández**, reitero a su señoría se pronuncie, sobre petición radicada el 13.Enero.2020 (Folio 96 y siguientes).

Expuesto lo anterior, y en virtud que el predio objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ruego a su señoría de forma respetuosa, se pronuncie sobre la solicitud presentada por la suscrita:

1. **Gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, esta petición se presentó el 13 de enero de 2020 (Folio 96).**

Del señor Juez,

Atentamente,

  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

*[Handwritten initials]*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
E.S.D.

**Referencia:**

**Juez de origen:** Juez 18 Civil Municipal de Bogotá  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Demandante:** Paulo Rene Tellez Fernández  
**Demandado (a):** Gloria Elena Paez de Norato  
**Asunto:** Reitero al Despacho peticiones presentadas el: 13.Enero.2020, 30.Enero.2020 y 18.Febrero.2020  
**Radicado No:** 18/2017-1900-00

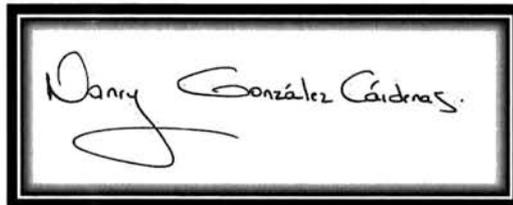
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil 3118208975, de la manera más respetuosa **REITERO** a su señoría se pronuncie sobre las solicitudes presentadas en la Secretaria de su Despacho y obrantes en el proceso en las siguientes fechas:

- 13.Enero.2020: Petición mediante la cual allegue los gastos causados en la diligencia de secuestro practicada el 28 de noviembre de 2019, gastos que fueron asumidos por la parte demandante. (Flio 96 y siguientes)
- 30.Enero.2020: Reitero petición mediante la cual allegue los gastos causados en la diligencia de secuestro practicada el 28 de noviembre de 2019, gastos que fueron asumidos por la parte demandante.
- 18.Febrero.2020: Reitero petición mediante la cual allegue los gastos causados en la diligencia de secuestro practicada el 28 de noviembre de 2019, gastos que fueron asumidos por la parte demandante.

Agradezco de antemano a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,

Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Anexo lo anteriormente enunciado

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Fwd: Juez 14 CM de Ejecución 18/2017-1900-00 Solicito al Despacho se pronuncie sobre los gastos allegados el 13 de enero de 2020 114

NC nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Vie 9/10/2020 4:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Anexos Reitero se pronuncie ...  
871 KB

Juez 14 CM de Ejecución 18 - ...  
182 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2020**

Señor

**Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**

**E. S. D.**

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com) y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14. del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Agradezco la atención prestada.

**Por favor confirmar recibido de este correo electrónico.**

Atentamente,

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

**Nancy González Cárdenas**

**Gerente General**

**Consultora y Asesora Jurídica**

**Celular 311 820 89 75**

**Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410**

**Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.**

**Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)**

----- Forwarded message -----

De: **nancy gonzalez cardenas** <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>

Date: vie., 9 oct. 2020 a las 16:25

Subject: Juez 14 CM de Ejecución 18/2017-1900-00 Solicito al Despacho se pronuncie sobre los gastos allegados el 13 de enero de 2020

To: <[serviciousoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:serviciousoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2020**

Señor

**Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**

**E. S. D.**

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
 ...

Fwd: Juez 14 CM de Ejecución 18/2017-1900-00 Solicito al Despacho se pronuncie sobre los gastos allegados el 13 de enero de 2020

----- Forwarded message -----

De: **nancy gonzalez cardenas** <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>

Date: vie., 9 oct. 2020 a las 16:25

Subject: Juez 14 CM de Ejecución 18/2017-1900-00 Solicito al Despacho se pronuncie sobre los gastos allegados el 13 de enero de 2020

To: <[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2020**

Señor

**Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**

**E. S. D.**

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González recibo notificaciones electrónicas en el Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com) y al móvil: 311 820 89 7 referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 ni datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Agradezco la atención prestada.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD  
18361 15-OCT-'20 7:37

**Por favor confirmar recibido de este correo electrónico.**

Atentamente,

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

ARQUÍVA LUGO	<i>Juan Pablo</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>5715-2-14</i>	

Responder | Reenviar

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

## Juez 14 CM de Ejecución de Sentencias de Bogota: 18/2017-1900-00 Solicito fijar fecha de remate

NC

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Vie 9/10/2020 4:40 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



Juez 4 CM de Ejecución 18- 1...  
172 KB

**Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2020**

**Señor**

**Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**

**E. S. D.**

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com) y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Agradezco la atención prestada.

**Por favor confirmar recibido de este correo electrónico.**

Atentamente,

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

Responder | Reenviar

Señor

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.S.D.

Referencia:

Juez de origen: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Paulo Rene Tellez Fernández  
Demandado (a): Gloria Elena Paez de Norato  
Asunto: Liquidación de crédito con corte al 15.Octubre.2020.  
Radicado No: 18/2017-1900-00

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil 3118208975, **adjunto** liquidación de crédito con corte al 15 de Octubre de 2020, esto con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría por auto de fecha 8 de Octubre de 2020 y notificado por Estado No. 126.

Expuesto lo anterior, ruego a su señoría se proceda a dar trámite a la misma, conforme lo indica la norma procesal, de manera inmediata en atención que la suscrita había solicitado al Despacho desde el 18 de Febrero de 2020 fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

Móvil 311 820 89 75

51539 15-OCT-'20 7:40  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-18  
tetra  
5719-1-14  
GUSY  
37

VIGENCIA	Hasta	DIAS						VALOR CAPITAL	Intereses
			Int Mensual Corriente	Interés Anual Corriente	Mora Anual	Interés Mensual Moratorio	1 Y 1/2 Vez El Int/Cte		
1-nov-19	30-nov-19	30	1,585833333	19,03	29.52	2,37875	2,37875	\$ 35.000.000	\$ 832.563
1-dic-19	31-dic-19	31	1,575833333	18,91	29.52	2,36375	2,36375	\$ 35.000.000	\$ 854.890
1-ene-20	31-ene-20	31	1,564166667	18,77	29.52	2,34625	2,34625	\$ 35.000.000	\$ 848.560
1-feb-20	28-feb-20	28	1,588333333	19,06	29.52	2,3825	2,3825	\$ 35.000.000	\$ 778.283
1-mar-20	31-mar-20	31	1,579166667	18,95	29.52	2,36875	2,36875	\$ 35.000.000	\$ 856.698
1-abr-20	30-abr-20	30	1,5575	18,69	29.52	2,33625	2,33625	\$ 35.000.000	\$ 817.688
1-may-20	31-may-20	31	1,515833333	18,19	29.52	2,27375	2,27375	\$ 35.000.000	\$ 822.340
1-jun-20	30-jun-20	30	1,51	18,12	29.52	2,265	2,265	\$ 35.000.000	\$ 792.750
1-jul-20	31-jul-20	31	1,51	18,12	29.52	2,265	2,265	\$ 35.000.000	\$ 819.175
1-ago-20	31-ago-20	31	1,524166667	18,29	29.52	2,28625	2,28625	\$ 35.000.000	\$ 826.860
1-sep-20	30-sep-20	30	1,529166667	18,35	29.52	2,29375	2,29375	\$ 35.000.000	\$ 802.813
1-oct-20	15-oct-20	15	1,5075	18,09	29.52	2,26125	2,26125	\$ 35.000.000	\$ 395.719
<b>Intereses de mora del 1.Nov.2019 y hasta el 15.Oct.2020</b>									<b>\$ 9.448.338</b>
<b>Capital</b>									<b>\$ 35.000.000</b>
<b>Intereses Aprobados por Auto del 28.Febrero.2019</b>									<b>\$ 36.691.657</b>
<b>Total</b>									<b>\$ 81.139.995</b>

118



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Planeación y Gestión  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 NOV 2020 se hizo el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir de 09 NOV. 2020 y 11 NOV 2020

La Secretaria .

\_\_\_\_\_

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

## Juez 14 CM de Ejecución de Sentencias: 18/2017-1900-00 Allego liquidación de crédito y anexo

NC

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Vie 9/10/2020 4:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



Juez 14 CM de Ejecución 18 -...  
124 KB

Anexo Liquidación de crédito...  
72 KB

2 archivos adjuntos (196 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2020**

**Señor**  
**Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**  
**E. S. D.**

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com) y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Agradezco la atención prestada.

**Por favor confirmar recibido de este correo electrónico.**  
Atentamente,

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

Responder | Reenviar

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
E. S. D.

**Referencia:**

<b>Juzgado de origen:</b>	<b>Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.</b>
<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Paulo Rene Tellez Fernández</b>
<b>Demandado (a):</b>	<b>Gloria Elena Paez de Norato</b>
<b>Radicación:</b>	<b>18/2017-1900-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real</b>

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, y quien recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil 3118208975, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis, esto en atención que desde el 18 de Febrero de 2020, esta togada presento esta solicitud.

1. A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa que:

- a) Se digno fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predios objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

51541 15-OCT-20 7:43

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-18  
letra  
5721-2-14  
GONZ  
27



Handwritten text and stamp at the top right, including the word "ESPAGNO" and other illegible characters.

22 OCT 2020

Administrative fields with labels "Al:", "Of:", and "E id:" followed by a handwritten signature.



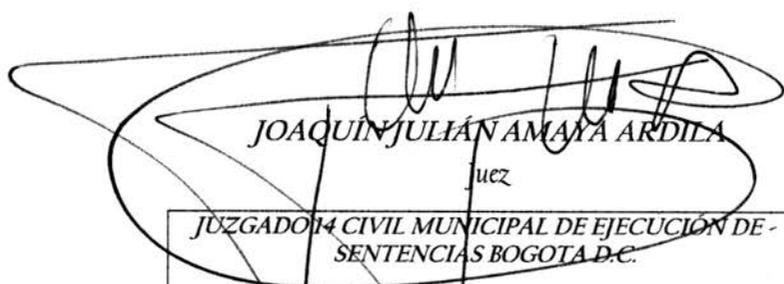
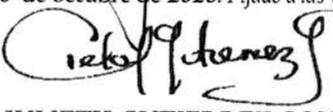
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 018 2017 01900

En atención a liquidación de crédito que antecede<sup>1</sup>, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12

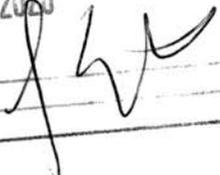
<sup>1</sup> Ver folios 111 a 120 C-1.



República de Colombia  
Municipio de Bogotá D.C.  
Oficina de Educación Cívica  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

17 NOV 2020

Señor Juez hoy \_\_\_\_\_  
C (a) \_\_\_\_\_



Señor

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

**Referencia:**

<b>Juzgado de origen:</b>	<b>Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.</b>
<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Paulo Rene Tellez Fernández</b>
<b>Demandado (a):</b>	<b>Gloria Elena Paez de Norato</b>
<b>Radicación:</b>	<b>18/2017-1900-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real</b>

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, y quien recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil 3118208975, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis, esto en atención que desde el 18 de Febrero de 2020, esta togada presento esta solicitud.

1. A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa que:
  - a) Se digno fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predios objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

**Fwd: Juez 14 CM de Ejecución de Sentencias de Bogota: 18/2017-1900-00 Solicito fijar fecha de remate**

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 11/11/2020 8:01 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (172 KB)

Juez 4 CM de Ejecución 18- 1017-1900-00 Solicito fijar fecha de remate.pdf;

**Señor**  
**Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**  
**E. S. D.**

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Radicado: 11001400301820170190000

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com) y al móvil: 311 820 89 75, **REITERO** petición para el proceso citado en la referencia.

Atentamente,

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

**Nancy González Cárdenas**

**Gerente General**

**Consultora y Asesora Jurídica**

**Celular 311 820 89 75**

**Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410**

**Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.**

**Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)**

----- Forwarded message -----

De: **nancy gonzalez cardenas** <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>

Date: vie., 9 oct. 2020 a las 16:40

Subject: Juez 14 CM de Ejecución de Sentencias de Bogota: 18/2017-1900-00 Solicito fijar fecha de remate

To: <[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2020**

**Señor**  
**Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**  
**E. S. D.**

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com) y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Agradezco la atención prestada.

**Por favor confirmar recibido de este correo electrónico.**

Atentamente,

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

**Nancy González Cárdenas**

**Gerente General**

**Consultora y Asesora Jurídica**

**Celular 311 820 89 75**

**Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410**

**Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.**

**Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)**



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Folio

89598 12-NOV-20 15:31

6542-166

89598 12-NOV-20 15:31

66743 13-JAN-20 15:35

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1°  
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Dep-ES

(14) J

17-11-20

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado (a):	Gloria Elena Paez de Norato
Radicación:	18/ 2017- 1900 -00
Asunto:	Allego Gastos diligencia de secuestro efectuada por la Alcaldía de Kennedy el 28 de noviembre de 2019.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, informo a su señoría que allego los gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro efectuada el día 28 de noviembre de 2019, por la Alcaldía Local de Kennedy, así:

**1. Gastos de transporte. - \$170.000.00**

Desplazamiento de la parte Demandante, el secuestro y funcionarios de la Alcaldía Local de Kennedy, al Secuestro y a esta togada, desde sus domicilios al sitio de la diligencia objeto de este proceso, los gastos de transporte ascendieron a la suma de \$170.000.00 por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas) para adelantar y llevar a cabo diligencia de secuestro el día 28 de noviembre de 2019, gastos que se cancelaron en el acto a cargo de la parte Actora en este proceso.

**2. Gastos de secuestro TRANSLUGON LTDA.- Valor total \$280.000.00**

En virtud que el comitente designó como secuestro a **TRANSLUGON LTDA**, en la diligencia de secuestro practicada el 28 de noviembre de 2019 le fijó el comisionado la suma de \$280.000.00 a favor de TRANSLUGON LTDA, suma que canceló la parte actora por intermedio de su apoderado, tal como se aprecia en el acta de la diligencia de secuestro.

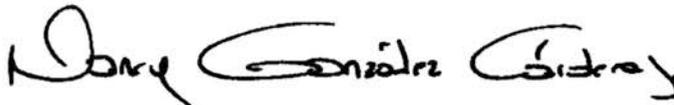
**3. Certificado de tradición y libertad del predio 50S - 149058 objeto de este proceso por valor de \$15.900.00**

Conforme al requerimiento hecho por la Alcaldía Local, la suscrita adquirió por línea certificado de libertad del predio objeto de este proceso, tal como se aprecia en los anexos del Despacho Comisorio, la parte actora solicito certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 149058**, con el fin, de constatar que la medida de embargo ordenada por el Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, se encontrará vigente, para tal fin Superintendencia de notariado y registro expidió recibo No. 25621372 por valor de **\$15.900.00**.

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos **(\$465.900.00)** en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

COPIA

Señor

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 1

E. S. D.

70719 30-JAN-20 16:19

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 18 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Gloria Elena Paez de Norato
Radicación:	18 / 2017 – 1900 - 00
Asunto:	REITERO resolver y dar trámite a peticiones radicadas el 20 de enero de 2020 y 13 de enero de 2020

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte **Actora del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Téllez Fernández**, y en atención al auto proferido por el Despacho y notificado por estado 21 de enero 2020 (Folio 103) Se agrega despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía de Kennedy).

Expuesto lo anterior, y en virtud que el predio objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado y secuestrado, ruego a su señoría se dé trámite al avalúo allegado por la suscrita el 20.Enero.2020, sumado a esto, y de forma respetuosa REITERO a su señoría, se pronuncie sobre las solicitudes presentadas por la suscrita:

1. **Avaluó del predio objeto de este proceso radicado el 20 de enero de 2020**
2. **Gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, esta petición se presentó el 13 de enero de 2020.**

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

*[Handwritten signature]*

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1  
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandado (a): Gloria Elena Paez de Norato  
Radicación: 18 / 2017 – 1900 - 00  
Asunto: REITERO resolver y dar trámite a petición radicada 13 de enero de 2020 (Folios 96 y siguientes)

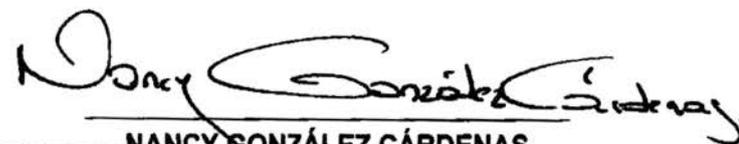
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte **Actora del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Téllez Fernández**, reitero a su señoría se pronuncie, sobre petición radicada el 13.Enero.2020 (Folio 96 y siguientes).

Expuesto lo anterior, y en virtud que el predio objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ruego a su señoría de forma respetuosa, se pronuncie sobre la solicitud presentada por la suscrita:

1. **Gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, esta petición se presentó el 13 de enero de 2020 (Folio 96).**

Del señor Juez,

Atentamente,

  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

*[Handwritten signature]*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL IF

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º  
E. S. D.

66743 13-JAN-20 15:35

FF22  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado (a):	Gloria Elena Paez de Norato
Radicación:	18/ 2017- 1900 -00
Asunto:	Allego Gastos diligencia de secuestro efectuada por la Alcaldía de Kennedy el 28 de noviembre de 2019.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, informo a su señoría que allego los gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro efectuada el día 28 de noviembre de 2019, por la Alcaldía Local de Kennedy, así:

**1. Gastos de transporte. - \$170.000.00**

Desplazamiento de la parte Demandante, el secuestro y funcionarios de la Alcaldía Local de Kennedy, al Secuestro y a esta togada, desde sus domicilios al sitio de la diligencia objeto de este proceso, los gastos de transporte ascendieron a la suma de \$170.000.00 por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas) para adelantar y llevar a cabo diligencia de secuestro el día 28 de noviembre de 2019, gastos que se cancelaron en el acto a cargo de la parte Actora en este proceso.

**2. Gastos de secuestro TRANSLUGON LTDA.- Valor total \$280.000.00**

En virtud que el comitente designó como secuestro a **TRANSLUGON LTDA**, en la diligencia de secuestro practicada el 28 de noviembre de 2019 le fijó el comisionado la suma de \$280.000.00 a favor de TRANSLUGON LTDA, suma que canceló la parte actora por intermedio de su apoderado, tal como se aprecia en el acta de la diligencia de secuestro.



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

3. **Certificado de tradición y libertad del predio 50S - 149058 objeto de este proceso por valor de \$15.900.00**

Conforme al requerimiento hecho por la Alcaldía Local, la suscrita adquirió por línea certificado de libertad del predio objeto de este proceso, tal como se aprecia en los anexos del Despacho Comisorio, la parte actora solicito certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S - 149058**, con el fin, de constatar que la medida de embargo ordenada por el Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, se encontrará vigente, para tal fin Superintendencia de notariado y registro expidió recibo No. 25621372 por valor de **\$15.900.00**.

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos **(\$465.900.00)** en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza**

**BOGOTÁ**

Señor

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 1

E. S. D.

78719 30-JAN-20 16:19

JFD

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 18 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Gloria Elena Paez de Norato
Radicación:	18 / 2017 – 1900 - 00
Asunto:	REITERO resolver y dar trámite a peticiones radicadas el 20 de enero de 2020 y 13 de enero de 2020

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte **Actora del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Téllez Fernández**, y en atención al auto proferido por el Despacho y notificado por estado 21 de enero 2020 (Folio 103) Se agrega despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía de Kennedy).

Expuesto lo anterior, y en virtud que el predio objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado y secuestrado, ruego a su señoría se dé trámite al avalúo allegado por la suscrita el 20.Enero.2020, sumado a esto, y de forma respetuosa REITERO a su señoría, se pronuncie sobre las solicitudes presentadas por la suscrita:

1. **Avaluó del predio objeto de este proceso radicado el 20 de enero de 2020**
2. **Gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, esta petición se presentó el 13 de enero de 2020.**

Del señor Juez,

Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75

*[Handwritten signature]*

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1  
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandado (a): Gloria Elena Páez de Norato  
Radicación: 18 / 2017 – 1900 - 00  
Asunto: REITERO resolver y dar trámite a petición radicada 13 de enero de 2020 (Folios 96 y siguientes)

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte **Actora del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Téllez Fernández**, reitero a su señoría se pronuncie, sobre petición radicada el 13.Enero.2020 (Folio 96 y siguientes).

Expuesto lo anterior, y en virtud que el predio objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ruego a su señoría de forma respetuosa, se pronuncie sobre la solicitud presentada por la suscrita:

1. **Gastos asumidos por la parte Demandante en la diligencia de secuestro, esta petición se presentó el 13 de enero de 2020 (Folio 96).**

Del señor Juez,

Atentamente,

*[Handwritten signature of Nancy González Cárdenas]*  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 178.284 del C.S. de la J.

*[Handwritten initials]*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Fwd: Juez 14 CM de Ejecución 18/2017-1900-00 Solicito al Despacho se pronuncie sobre los gastos allegados el 13 de enero de 2020

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 11/11/2020 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Anexos Reitero se pronuncie sobre los gastos 18 2017-1900.pdf; Anexos Reitero se pronuncie sobre los gastos 18 2017-1900.pdf;

Señor

**Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**  
E. S. D.

**Radicado:** 11001400301820170190000

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com) y al móvil: 311 820 89 75, **REITERO** petición para el proceso citado en la referencia.

Atentamente,

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

----- Forwarded message -----

De: **nancy gonzalez cardenas** <[gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)>

Date: vie., 9 oct. 2020 a las 16:25

Subject: Juez 14 CM de Ejecución 18/2017-1900-00 Solicito al Despacho se pronuncie sobre los gastos allegados el 13 de enero de 2020

To: <[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2020**

Señor

**Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**  
E. S. D.

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com) y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Agradezco la atención prestada.

**Por favor confirmar recibido de este correo electrónico.**

Atentamente,

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 018 02017-01900 00

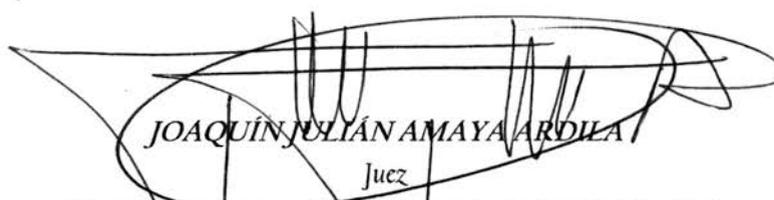
Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, los gastos asumidos por la parte actora en la diligencia de secuestro practicada el día 28 de noviembre de 2019. En consecuencia de lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial a efectuar la correspondiente actualización de liquidación de costas, incluyendo la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos pesos moneda corriente (\$465.900. °°). Para tal efecto deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-149058 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de cuatrocientos sesenta millones cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 460048.500.°°).

Por otro lado, en cuanto a la liquidación del crédito allegada no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte aprobación** en la suma de ochenta y un millones ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos moneda corriente (\$81.139.995.°°).

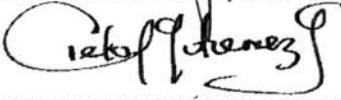
Cumplido lo ordenado en el presente proveído por parte de la oficina de Ejecucion, reingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la diligencia de remate solicitada.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 3 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



## SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 018 2017 01900 00
INICIADO POR	PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
EN CONTRA DE	GLORIA ELENA PAEZ DE NORATO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 02 de FEBRERO de 2021, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	94	1	280.000,00
ARANCEL	52	1	7.000
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA	60	1	1.049.700,00
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD	98	1	15.900
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE	102	1	170.000
OTROS			
<b>TOTAL</b>			<b>1.522.600,00</b>

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá  
CALLE 4DA AL DESPACHO

01

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 018 02017 01900 00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste Despacho<sup>1</sup>, se ajusta a derecho, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General del Proceso les imparte **aprobación en la suma de un millón quinientos veintidós mil seiscientos pesos moneda corriente (\$1.522.600.°°)**.

Ejecutoriado el presente auto, reingresen las diligencias al Despacho para el estudio correspondiente frente a la solicitud de remate allegada.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033  
el día 2 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature]*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

<sup>1</sup> Ver folio 130 C-1.

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Referencia: Juzgado de origen: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Proceso: Ejecutivo Hipotecario Demandante: Paulo Rene Tellez Fernández Demandado (as) Gloria Elena Pez de Norato Radicac...

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 03/02/2021 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (170 KB)

1100140030-18-2017-01900-00.pdf;

**Muy buenas tardes**

Reciba un cordial saludo,

**Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto petición para su conocimiento y fines pertinentes.

**Anexo 1 archivos en pdf**

**Atentamente,**

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**

**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

**Nancy González Cárdenas**

**Gerente General**

**Consultora y Asesora Jurídica**

**Celular 311 820 89 75**

**Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410**

**Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.**

**Email: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)**

OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

21201 5-FEB-21 16:09

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>Liquido</i>
RADICADO	
<i>1166-210-14</i>	

133

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
E. S. D.

---

**Referencia:**

<b>Juzgado de origen:</b>	Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante:</b>	Paulo Rene Tellez Fernández
<b>Demandado (as)</b>	Gloria Elena Pez de Norato
<b>Radicación:</b>	1100140030-18-2017-01900-00
<b>Asunto:</b>	Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de este proceso.

---

Yo, **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis.

A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted, se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica, previo a darle control de legalidad y se de aplicación a las directrices ordenadas en la Circular DESAJBOC20-82 de fecha 8 de noviembre de 2020.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil: 3118208975



Consejo Superior  
de la Judicatura

08

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
EN TELA AL DESPACHO

11 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) noy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

21201 5-FEB-21 16:09



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 018 – 2017 – 01900

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día veinticinco (25) de mayo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 149058 que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

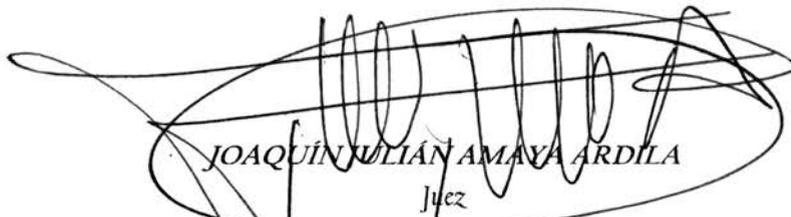
La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

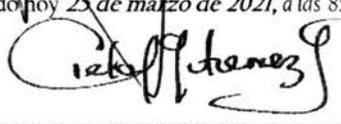
Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/8273152>

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 047  
Fijado hoy 25 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12